BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

Año XLI. — Núm. 11.828

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0821

Buenos Aires, Lunes 6 de Noviembre de 1933

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Caja de Conversión (4 ejemplares) 4-CAPITAL San Martín 275

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º)

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
[Subs]cripción anual	"	24.—

[Las s]ubscripciones deben renovarse dentro del [mes de] su vencimiento.

[Por l]a inserción de avisos se cobrará:

[Por] cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pe[sos] — moneda nacional.

[Las] fracciones menores de diez palabras no [se com]putarán.

[En] balances u otras publicaciones en que la [composi]ción del aviso no sea de composición [corrida] se percibirán los derechos por centímetro [uti]lizado.

[Los] balances de sociedades anónimas que se [publi]quen en el BOLETÍN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho [adicion]al fijo:

[Si o]cupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— [mone]da nacional.

[Si] más de 1|4 de página y hasta 1|2 página [pesos] 12.— moneda nacional.

[Si] más de 1|2 página y hasta 1 página, pe[sos 2]0.— moneda nacional.

[Si] ocupare más de una página, se cobrará [en la] proporción correspondiente.

MARCAS

[La] publicación por el término legal sobre [marcas] de fábrica, pagará la suma de pesos [...] moneda nacional en los siguientes casos: [S]olicitudes de registro de ampliación de [n]otificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 26 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

en el día 4 de Noviembre de 1933

Por avisos varios	1.403.—
" anticipo de balances	25.—
" marcas	65.—
" subscripción	4.60
" venta de Boletines y folletos	3.—
Total	$ 1.500.60

M. E. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.20

Desde la fecha se encuentra en venta en esta Administración, al precio de $ 0,50 m|n., un folleto que contiene el texto oficial de la nueva Ley de Quiebras, N.º 11.719.

El Administrador.

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Guerra

Ministerio de Agricultura

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Ministerio de Guerra



ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 2 de 1933.

Exp. 118-B-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Enrique A. Bancalari, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que se computan los servicios prestados como encargado de la Universidad Nacional de Córdoba, desde 1899 hasta 1913, en virtud de lo informado a fojas 4 y 9, y teniendo presente el dictamen legal de fojas 15 vuelta;

Que del cómputo de fojas 16, resulta que ha prestado treinta y nueve (39) años de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos setenta pesos con sesenta y siete centavos ($ 370.67 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, y el previo;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 77 de la 11.584, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos cincuenta y dos pesos con catorce centavos ($ 352.14 m|n.) moneda nacional, a don Enrique A. Bancalari, ex Encargado de la Universidad Nacional de Córdoba.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 por ciento mensual de la jubilación y el previo de los primeros haberes de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1933.

29.996. — 2498. — Exp. 3643-B-933. — Dto. N.° 796. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 del corriente, acordando jubilación ordinaria de trescientos cincuenta y dos pesos con catorce centavos ($ 352.14 m|n.) moneda nacional, a don Enrique A. Bancalari, ex Encargado de la Universidad Nacional de Córdoba, cesante por razones de economía el 31 de Marzo de 1934; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ROCA
FEDERICO PINEDO

Jubilación ordinaria por enfermedad

Buenos Aires, Octubre 2 de 1933.

Exp. 22-E-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Clotilde Arrieta de Estévez, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 17 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 21, resulta que ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos doce pesos ($ 312.— m|n.) moneda nacional;

Que en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello:

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296.40 m|n.) moneda nacional, a doña Clotilde Arrieta de Estévez, Maestra de la E. 8, del C. E. 1.°.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1933.

29.998. — 2499. — Exp. 6663-E-1933. — Dto. N.° 798. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 del corriente, acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296.40 m|n.) moneda nacional, a doña Clotilde Arrieta de Estévez, Maestra de la Escuela número 8, del Consejo Escolar 1.°, atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, que declara que la peticionante se halla físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ROCA
FEDERICO PINEDO

M. R. Barbieri. — Incluyéndole en pensión

Buenos Aires, Octubre 2 de 1933.

Vistas las actuaciones promovidas con posterioridad a la resolución de fojas 58, y especialmente el reconocimiento del derecho formulado por la co-beneficiaria interesada en esta gestión, de conformidad con el dictamen legal,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Tener por cumplido el requisito exigido en el artículo 3.° de la resolución de fojas 58, respecto de la filiación de doña María Romana Barbieri, a la que se tiene por hija natural de don Tristán Barbieri y de doña Cecilia Tajes de Correa.

2.° — Elevar el expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Notifíquese a la recurrente, pase a Contaduría a sus efectos y archívese, previa reposición del sellado. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1933.

30.001. — 2500. — Exp. 6703-C-933. — Dto. N.° 799. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Octubre del corriente año, incluyendo entre los copartícipes de la pensión acordada a doña Dolores Hernández de Barbieri, viuda del ex jubilado don Tristán Barbieri, por decreto de 2 de Enero de 1932, que aprueba la resolución de la mencionada Caja, de fecha 4 de Diciembre de 1931, a doña María Romana Barbieri; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ROCA
FEDERICO PINEDO

Pensiones

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1933.

Exp. 17-A-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Francisca Castellano de Ageno, solicitando pensión como viuda del ex jubilado don Santiago Ageno, y

CONSIDERANDO:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fojas 31 y 34, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución, y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de ciento cuatro pesos con ochenta y ocho centavos ($ 104.88 m|n.) moneda nacional, a doña Francisca Castellano de Ageno, viuda del ex jubilado, don Santiago Ageno.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 por ciento de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1933

Exp. 35-L-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Mercedes Carranza de Lezana, María Tránsito, Dolores Silva, Mercedes del Carmen y Julia Lucía Lezana, solicitando pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas de don Julio Buenaventura Lezana, y

CONSIDERANDO:

Que las recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 70, resulta que el causante había prestado veintinueve (29) años de servicios, de los cuales 1 año corresponde a funciones privilegiadas, y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia, el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349 y 77 de la 11.584, por lo que corresponde acordar pensión a las peticionantes en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de trescientos cincuenta y un pesos moneda nacional, ($ 351.— m|n.), a doña Mercedes Carranza de Lezama, María Tránsito, Dolores Silvia, Mercedes del Carmen y Julia Lucía Lezama, viuda e hijas legítimas del ex Empleado del M. de Justicia e Instrucción Pública, don Julio Buenaventura Lezama.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 por ciento mensual de la pensión y el previo de los primeros haberes de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1933.

Exp. 83-M-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Blanca Nieves Amaro de Milovich, por sí y su hija menor, solicitando pensión en su carácter de viuda e hija legítima de don Juan Bautista Milovich, y

CONSIDERANDO:

Que las recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 15, resulta que el causante había prestado veinte (20) años de servicios; incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;

Que en consecuencia el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, y 77 de la 11.584, por lo que corresponde acordar pensión a las peticionantes en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de cincuenta pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 50.40 m|n.) a doña Blanca Nieves Amaro de Milovich, y María Blanca Perla Milovich, viuda e hija legítima del ex Empleado de la Justicia de Paz, don Juan Bautista Milovich.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1933

Exp. 82-C-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rosa Calba de Campos, solicitando pensión como viuda de don Juan Campos, y

CONSIDERANDO:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 13, resulta que el causante había prestado veinticinco (25) años de servicios, de los cuales 21 años corresponden a funciones privilegiadas, y formulándose el cargo del artículo 66 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia tenía derecho el causante a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 77 de la 11.584 y 10 de la 4870; por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión con el haber mensual de setenta pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional ($ 70.63 m|n.), a doña Rosa Calba de Campos, viuda del ex Empleado de la Penitenciaría Nacional, don Juan Campos.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 por ciento de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1933. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1933.

20.602. — 2501. — Decreto N.° 800 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, varias resoluciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 25 de Septiembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento cuatro pesos con ochenta y ocho centavos ($ 104.88 m|n.) moneda nacional, a doña Francisca Castellano de Ageno, viuda del ex jubilado, don Santiago Ageno, (Exp. 6547-A-933).

2.° — La de fecha 22 de Septiembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de trescientos cincuenta y un pesos ($ 351.— m|n.) moneda nacional, a doña Mercedes Carranza de Lezama, María Tránsito, Dolores Silvia, Mercedes del Carmen y Julia Lucía Lezama, viuda e hijas legítimas del ex Empleado del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, don Julio Buenaventura Lezama, (Exp. 6531-L-933).

3.° — La de fecha 25 de Septiembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta pesos con cuarenta centavos ($ 50.40 m|n.) moneda nacional, a doña Blanca Nieves Amaro de Milovich y María Blanca Perla Milovich, viuda e hija legítima del ex Empleado de la Justicia de Paz, don Juan Bautista Milovich, (Exp. 6546-M-1933).

4.° — La de fecha 22 de Septiembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de setenta pesos con sesenta y tres centavos ($ 70.63 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Calba de Campos, viuda del ex Empleado de la Penitenciaría Nacional, don Juan Campos, (Exp. 6525-C-933).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

ROCA
FEDERICO PINEDO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Reconociendo pago de la suma de pesos 1.962.48

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.818. — 2502. — Exp. 2550-P-1933. — Dto. N.° 226. — Visto que el señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, doctor Jorge M. Gondra, comunica que en el juicio seguido por doña María Pazos y Pazos de Pisapia contra la Nación, sobre cobro de la cantidad de $ m|n. 1.730.80 con más los intereses, importe a que es condenado el Fisco Nacional a devolver a la mencionada señora por repetición de suma en concepto de afirmado; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que del testimonio de sentencias corrientes a fojas 27 y 27 vuelta de Marzo 2 del corriente año y confirmada por la Exema. Cámara de Apelaciones el 9 de Agosto de 1933, condena al Gobierno Nacional a devolver a la actora la suma de $ 1.962.48 m|n., en concepto de capital e intereses a estilo Banco de la Nación, devengados desde el 7 de Julio de 1931 al 7 de Septiembre de 1933, sin costas;

Que para los efectos de su cumplimiento y por razón de que en la Ley de Presupuesto de Gastos, no existe partida alguna destinada al pago de sentencias judiciales, corresponde disponer su liquidación y abono en la forma preceptuada por el Acuerdo de fecha 10 de Junio de 1908, y para estos efectos, es pertinente remitir las presentes actuaciones, previa intervención de la Contaduría General, al H. Congreso de la Nación para que, en oportunidad, arbitre los recursos necesarios para su cancelación;

Por lo expuesto y de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a favor de la señora María Pazos y Pazos de Pisapia, el pago de la suma de ($ 1.962.48 m|n.) un mil novecientos sesenta y dos pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de capital e intereses a estilo Banco Nación, devengados desde el 7 de Julio de 1931, al 7 de Septiembre de 1933, importe a que es condenado el Fisco Nacional a devolver, por sentencias de Marzo 2 de 1933 y confirmada por la Exema. Cámara de Apelaciones con fecha Agosto 9 del corriente año, en el juicio que por repetición de suma abonada en concepto de afirmado, promovió la mencionada señora.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, practicará la liquidación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de fecha 10 de Junio de 1908.

Art. 3.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese a quienes corresponda y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ROCA
FEDERICO PINEDO

Descargo deudores incobrables

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.817. — 2503. — Exp. 2570-C-933. — Dto. N.° 225. — Visto que la Contaduría General de la Nación, en su informe número 339, de fecha 30 de Septiembre ppdo., manifiesta, que habiéndose iniciado las acciones de cobro ante la Justicia Federal, ha recaído sentencia definitiva que declara prescripta las acciones promovidas contra el señor Ernesto Guagliano, en razón de lo establecido en el artículo 65, inciso 5.° del Código Penal, solicita por consiguiente practicar las operaciones de libros que al caso corresponde;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para que cargue en la cuenta "deudores incobrables", la suma de ($ 450.— m|n.) cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, el señor Ernesto Guagliano, por infracción a las leyes sobre bebidas alcohólicas; debiendo dirigir las comunicaciones correspondientes al respectivo Procurador Fiscal Federal, poniendo en su conocimiento la terminación administrativa de las acciones promovidas.

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, publíquese y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ROCA
FEDERICO PINEDO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.815. — 2504. — Decreto N.° 462. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Chubut, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener al pago de las sumas adeudadas al Fisco, por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso, los siguientes expedientes:

1.° — Exp. 2352-C-1933. — Contra los señores Carlos F. Ryan, Italo Piccardini y Juan Vescia, y solidariamente a sus fiadores señores Domingo María Resnaccia, Juan Piccardini y Pablo Roselli, por la suma de ($ 492.84 m|n.) cuatrocientos noventa y dos pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, con más los intereses que devengue la cantidad especificada por saldo deudor, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 6145 de fecha 24 de Agosto de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

2.° — Exp. 2546-C-1933. — Contra el señor Héctor Díaz, por la suma de ($ 518.75 m|n.) quinientos trece pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, con más los intereses que devengue la cantidad especificada por deuda, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 7550, de fecha 29 de Septiembre de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ROCA
FEDERICO PINEDO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.814. — 2505. — Exp. 2253-C-1933. — Dto. N.° 463. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Córdoba, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Pedro Ventura Caniza y solidariamente a su fiador, Sucesión de don José Alberto Castro, por la suma de ($ 3.418.42 m|n.) tres mil cuatrocientos diez y ocho pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco, con más los intereses que devengue la cantidad especificada por déficit, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 6121, de fecha 23 de Agosto de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ROCA
FEDERICO PINEDO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.
29.813. — 2506. — Exp. 2504-C-1933. — Dto. N.° 464. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección La Plata, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Miguel Rolón y solidariamente a sus fiadores señores Eduardo Carosini, sucesión de don Juan de Luca e Isaac Misein Elal, por la suma de ($ 4.153.41 m|n.) cuatro mil ciento cincuenta y tres pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco, con más los intereses que devenguen las cantidades especificadas por déficit, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 7272, de fecha 22 de Septiembre de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación, déjase constancia de que los fiadores señores sucesión de don Juan de Luca y Eduardo Carosini, sólo responderán hasta la suma de ($ 1.000.— m|n.) un mil pesos moneda nacional de curso legal, por ser éste el límite de sus fianzas.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ROCA
FEDERICO PINEDO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.
29.812. — 2507. — Exp. 2503-C-1933. — Dto. N.° 465. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Salta, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor José Martínez y solidariamente a su fiador don Augusto F. Torino, por la suma de ($ 1.630.37 m|n.) un mil seiscientos treinta pesos con treinta y siete centavos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco, con más los intereses que devengaren las cantidades especificadas por déficit, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 7275, de fecha 22 de Septiembre de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese etcétera.

ROCA
FEDERICO PINEDO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.
29.811. — 2508. — Exp. 2505-C-1933. — Dto. N.° 466. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal, de la Sección Rosario, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Atilio Antonio Gennetti y solidariamente a su fiador, Suc sión don Gerónimo E. Arias, por la suma de ($ 244.01 m|n.) doscientos cuarenta y cuatro pesos con un centavo moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco, con más los intereses que devengue la cantidad consignada por importe de valores declarados y encomiendas y franqueos, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 2002, de fecha 11 de Septiembre de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese etcétera.

ROCA
FEDERICO PINEDO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.
29.816. — 2509. — Exp. 2572-C-1933 — Dto. N.° 467. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Salta, para que inicie y prosiga las acciones criminales que correspondan contra el señor Luis Fadere Díaz, de acuerdo con lo que prescribe el artículo número 83, de la Ley de Contabilidad número 428, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 7746, de fecha 4 de Octubre de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ROCA
FEDERICO PINEDO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Penitenciaría Nacional. — Aclarando el nombre de un empleado

Buenos Aires, Octubre 17 de 1933.
29.827. — 669. — P. 985. — Visto los informes producidos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que el nombre completo del señor Ernesto Grassi, designado Auxiliar 7.° (Ayudante de la Escuela de Penados), de la Penitenciaría Nacional, por decretos de 31 de Julio de 1920 y 28 de Noviembre de 1931, y promovido al cargo Auxiliar 4.° del mismo Penal, por decreto de 7 de Abril ppdo., es Ernesto Roberto Renato Grassi (Cl. 1899, D. M. 15, M. 729.807).
Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ROCA
MANUEL DE IRIONDO

"Universidad Popular de Flores Sud". Se le concede personería jurídica

Buenos Aires, Octubre 17 de 1933.
29.828. — 670. — Exp. 19-U-932. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la asociación "Universidad Popular de Flores Sud", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines que se propone dicha asociación, se hallan comprendidos en la disposición del artículo 33, inciso 5.°, del Código Civil, y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese personalidad jurídica a la asociación "Universidad Popular de Flores Sud", constituída en esta Capital el 16 de Marzo de 1932, y apruébase sus estatutos de fojas veinticuatro (24) a treinta (30).
Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

ROCA
MANUEL DE IRIONDO

"The Prudential Assurance Company Limited". — Aprobando reformas de estatutos.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1933.
29.829. — 671. — P. 53. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima extranjera "The Prudential Assurance Company Limited"; atento que, esas reformas no contienen disposición alguna contraria al orden público; que se han cumplido los requisitos legales de autenticidad y legalización con respecto a los documentos presentados; y de conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase incorporadas a los estatutos de la sociedad anónima extranjera "The Prudential Assurance Company Limited", las reformas corrientes de fojas doscientos ochenta y una (281) a doscientos ochenta y siete y vuelta (287 y vuelta), introducidas por la asamblea realizada el 16 de Febrero de 1933, en Londres (Inglaterra). — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 287 y 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, con la obligación de publicar en el Boletín Judicial la documentación relacionada con las aludidas reformas.
Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas, otórguese testimonio y archívese.

ROCA
MANUEL DE IRIONDO

Registro de Contratos Públicos número 180, de la Capital. — Designando adscripto al señor Edgardo Hernán Cichero.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1933.
29.830. — 672. — C. 780. — Vistos: de conformidad con lo dispuesto por los artículos 179 y 180 de la Ley número 1.893, y atento a lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, en turno, de la Capital,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos número 180, de la Capital, cuya regencia desempeña el Escribano señor Nicolás D Cafferata, al Escribano Nacional, señor Edgardo Hernán Cichero (Mat. 204.684, D. M. 2.°, Cl. 1908).
Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas, y archívese.

ROCA
MANUEL DE IRIONDO

Dejando sin efecto un decreto y hacien do nuevos nombramientos

Buenos Aires, Octubre 14 de 1933.

29.577. — 661. — ..

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el decreto número 29.288, de 7 del corriente, por el que se nombró Auxiliar 8.° (Personal de Servicio) del Ministerio de Justicia e I. Pública, al Ayudante 1.° (Personal de Servicio), don Juan Pedro Rodríguez, en reemplazo de don Felipe Gérez, que se jubiló y a don Juan Manuel Alfaro, para el puesto de Ayudante 1.°, en sustitución de Rodríguez.
Art. 2.° — Nómbrase Auxiliar 8.° (Personal de Servicio), en reemplazo d Felipe Gérez), a don Serafín González (Matrícula 204.807, D. M. 2, Cl. 1905), actual Ayudante 1.° (Personal de Servicio) del Colegio Nacional "Domingo Faustino Sarmiento", y Ayudante 1.° en sustitución de éste, a don Roque Francomano (Mat. 235.234, D. M. 2, Cl. 1907).
Art. 3.° — Publíquese, comuníquese. anótese y dése al Registro Nacional.

ROCA
MANUEL DE IRIONDO

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela Prof. de Catamarca. — Nombramiento

Buenos Aires, Octubre 17 de 1933.
29.773. — 1159. — A fin de proveer el cargo vacante de Maestra de Tejidos, en la Escuela de Artes y Oficios y Profesional de Catamarca,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Maestra de Tejidos en la Escuela de Artes y Oficios y Profesional de Catamarca, a la señorita Nelly Cano.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de Azul. — Nombramiento

Buenos Aires, Octubre 17 de 1933.
29.776. — 1160. — A fin de proveer horas vacantes de Ciencias y Letras, en el Colegio Nacional de Azul,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de Ciencias y Letras, seis horas semanales, Física, en el Colegio Nacional de Azul, al señor Oscar L. Bugallo, (Cl. 1898, D. M. 23, M. 1.324.085).
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Bell-Ville. — Nombramiento

Buenos Aires, Octubre 17 de 1933.
29.777. — 1161. — A fin de proveer las horas de Ciencias y Letras vacantes en la Escuela Normal Mixta de Bell-Ville (Córdoba),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de Ciencias y Letras, tres horas semanales, Historia, en la Escuela Normal Mixta de Bell-Ville (Córdoba), al señor Juan F. De Santiago (Cl. 1900, D. M. 14, M. 2.803.671).
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal Mixta de Tucumán. — Nombramiento

Buenos Aires, Octubre 17 de 1933.
29.778. — 1162. — A fin de proveer el cargo vacante de Ayudante de Educación Física y Estética, en la Escuela Normal Mixta de Tucumán,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante de Educación Física y Estética en la Escuela Normal Mixta de Tucumán, a la señorita Elena Josefina Gril.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Campana. — Modificando decreto de nombramiento y nombrando.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1933.
29.779. — 1163. — 2.° 17. — Visto este expediente; siendo necesario por razones de carácter didáctico, modificar el número de horas adjudicado a los Profesores de que se trata y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el decreto de fecha 25 de Julio de 1933, por el que se nombró Profesor de Ciencias y Letras, tres horas semanales, en la Escuela Normal de Campana, al señor Arturo García (Cl. 1910, D. M. 14, M. 693.968), en el sentido de que las expresadas horas deben ser dos en lugar de tres.
Art. 2.° — Nómbrase para desempeñar la hora semanal de Ciencias y Letras que se resta a señor Arturo García, en el artículo anterior, al doctor Martín L. Becerra (Cl. 1897, D. M. 14, M. 669.087).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Mendoza. — Nombrando con carácter de restitución

Buenos Aires, Octubre 17 de 1933.

29.780. — 1164. — Exp. 178-M-932. — Resultando de la información reunida en este expediente, que la peticionaria, señora Dolores Barbeito de Montenegro, cesó el 11 de Junio de 1931, al reorganizarse el personal de la Escuela Normal de Mendoza, en cinco de las seis horas de Educación Física y Estética de que era titular y teniendo en cuenta que en el referido establecimiento existe una hora vacante de la citada categoría, lo que permite compensar, en parte, el perjuicio sufrido por la mencionada docente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, con carácter de restitución, Profesora de Educación Física y Estética, una hora semanal, Caligrafía, en la Escuela Normal de Mendoza, a la señora Dolores Barbeito de Montenegro.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Santa Fe. — Nombramiento

Buenos Aires, Octubre 17 de 1933.

29.785. — 1165. — A fin de proveer las horas vacantes de Ciencias y Letras, en la Escuela Normal Mixta de Santa Fe,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesora de Ciencias y Letras, tres horas semanales, Historia, en la Escuela Normal Mixta de Santa Fe, a la señorita Valentina B. Giovannini, debiendo cesar en dos horas de Geografía en el mismo establecimiento.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de Santa Fe. — Nombramiento de Profesores

Buenos Aires, Octubre 17 de 1933.

29.786. — 1166. — A fin de proveer las horas que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional de Santa Fe,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Colegio Nacional de Santa Fe, al siguiente personal: Profesores de Ciencias y Letras: Eulalia Márquez, cuatro horas, Geografía; Alfonso Durán (Cl. 1893, D. M. 36, M. 2.138.223), tres horas, Lógica; Horacio Guillet Bois (Cl. 1898, D. M. 38, M. 2.350.848), tres horas, Literatura; Carlos Eduardo Paredes (Cl. 1902, D. M. 36, M. 2.315.070), seis horas, Física; Miguel Valiente (Cl. 1897, D. M. 36, M. 2.363.521), seis horas, Castellano; Domingo Matture (Cl. 1889, D. M. 36, M. 2.354.038), tres horas Física; Carlos Vivas Focos, (Cl. 1905, D. M. 36, M. 2.149.033), cuatro horas, Historia; Emilio G. Leiva (Cl. 1902, D. M. 36, M. 2.360.226), seis horas, Castellano; Luis Difilipe (Cl. 1902, D. M. 2, M. 225.540), seis horas, Castellano y Eduardo Albinatti (Cl. 1902, D. M. 33, M. 2.126.082).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

ROCA
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional "Manuel Belgrano". — Nombramiento

Buenos Aires, Octubre 17 de 1933.

29.787. — 1167. — A fin de proveer las horas vacantes de Ciencias y Letras, en el Colegio Nacional "Manuel Belgrano", de la Capital,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesora de Ciencias y Letras (Matemáticas), cinco horas semanales, en el Colegio Nacional "Manuel Belgrano" de la Capital, señorita Emilce M. Laplace.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA
MANUEL DE IRIONDO

I. N. del Profesorado Secundario. — Nombramiento

Buenos Aires, Octubre 17 de 1933.

29.788. — 1168. — I.ª 105. — Visto el resultado del concurso practicado en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario, para proveer tres horas semanales de Historia de la Lengua Inglesa, vacantes en el mencionado establecimiento y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesora de Historia de la Lengua Inglesa, tres horas semanales, vacantes en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario, a la señorita Hedwig Stein, debiendo cesar en el interinato de las mencionadas horas que le fuera confiado por decreto de 25 de Julio último.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional "Manuel Belgrano". Fijando imputación

Buenos Aires, Octubre 17 de 1933.

29.789. — 1169. — I.ª 73. — Visto lo solicitado y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de Administración,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda que de los servicios que le fueron reconocidos por decreto de 13 de Junio último, al señor Alfredo Griecco y Bavio, como Profesor de Ciencias y Letras, tres horas semanales, en el Colegio Nacional "Manuel Belgrano", desde el 15 de Marzo al 30 de Abril últimos, que se hallaban vacantes por renuncia del señor Francisco D'Andrea, deberán imputarse al inciso 326, item 1, Anexo E., del Presupuesto en vigor, los comprendidos del 15 al 30 de Marzo citado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Maestros de Catamarca. — Rectificación de nombre

Buenos Aires, Octubre 17 de 1933.

29.790. — 1170. — J. 351. — Vista la información producida en este expediente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda, que el verdadero nombre de la persona designada por decreto de fecha 31 de Julio último, para desempeñar seis horas semanales de Ciencias y Letras en la Escuela Normal de Maestros de Catamarca, es Teodulfo Antonio Barrionuevo y no Teodulfo Barrionuevo, como se expresara en el mencionado decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Paraná. — Imputación de sueldos

Buenos Aires, Octubre 17 de 1933.

29.791. — 1171. — J. 344. — Vista la precedente consulta formulada por la Dirección de Estadística y Personal y de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Administración,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impútese al inciso 326, item 1, partida 13, del Presupuesto General vigente, los sueldos de la señorita Esther Acebal Domínguez, designada por decreto de fecha 27 de Septiembre último, para ocupar un cargo de Maestra de Estética en la Escuela Normal Anexa al Instituto del Profesorado Secundario de Paraná.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Maestras número 8, de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.921. — 1172. —

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesora de Ciencias y Letras, seis horas semanales, en la Escuela Normal de Maestras número 8, de la Capital, vacantes, a la señorita Herminia Lelong.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Profesoras número 1, de la Capital. — Nombramiento y aceptando renuncia.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.922. — 1173. — Vista la renuncia que se acompaña,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de Ciencias y Letras, seis horas semanales, en la Escuela Normal de Profesoras "Presidente Roque Sáenz Peña", número 1, de la Capital, al señor Miguel Sorondo (Cl. 1896, D. M. 2, matrícula 217.740), en reemplazo del señor Alejandro Sorondo, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacinal "Bartolomé Mitre". — Nombramiento

Buenos Aires, Octubre 19 de 1933.

29.963. — 1174. — A fin de proveer horas vacantes de Educación Física y Estética, en el Colegio Nacional "Bartolomé Mitre", de la Capital,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de Educación Física y Estética, seis horas semanales, Dibujo, en el Colegio Nacional "Bartolomé Mitre", de la Capital, al señor Carlos Granada (Cl. 1884, D. M. 1, M. 133.149).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de Tucumán. — Nombramiento

Buenos Aires, Octubre 19 de 1933.

29.964. — 1175. — A fin de proveer horas vacantes de Ciencias y Letras, en el Colegio Nacional de Tucumán,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesora de Ciencias y Letras, seis horas semanales, Castellano, en el Colegio Nacional de Tucumán, a la señorita Raquel Iramain.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de Tucumán. — Nombramiento

Buenos Aires, Octubre 19 de 1933.

29.774. — 1176. — A fin de proveer las horas vacantes de Ciencias y Letras en el Colegio Nacional de Tucumán,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de Ciencias y Letras (I. Cívica), seis horas semanales, en el Colegio Nacional de Tucumán, vacantes, al señor Nabor Córdoba (Clase 1911, D. M. 57, matrícula 3.604.504).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA
MANUEL DE IRIONDO

Universidad Nacional de Buenos Aires. Nombramientos

Buenos Aires, Octubre 20 de 1933.

30.014. — 1177. — U. 307. — Vistas las ternas formuladas por la Universidad Nacional de Buenos Aires, para proveer las cátedras de Derecho Romano (Abogacía) y Elementos de Derecho Constitucional y Administrativo (notariado), en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, dependiente de la misma, y examinados los antecedentes de los propuestos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesores titulares de Derecho Romano (Abogacía), una cátedra, y Elementos de Derecho Constitucional y Administrativo (Notoriano), una cátedra, en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dependiente de la citada Universidad, a los doctores Horacio C. Rivarola (Cl. 1885, D. M. 2, M. 182.459) y Atilio Pessagno (Cl. 1886, D. M. 4, matrícula 0.490), respectivamente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA
MANUEL DE IRIONDO

Universidad Nacional de La Plata. — Nombramiento

Buenos Aires, Octubre 20 de 1933.

30.015. — 1178. — U. 309. — Vista la terna formulada por la Universidad Nacional de La Plata, para proveer la cátedra de Escultura, en la Escuela Superior de Bellas Artes, dependiente de la misma y examinados los antecedentes de los propuestos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor titular de Escultura, una cátedra, en la Escuela Superior de Bellas Artes, dependiente de la Universidad Nacional de La Plata, al señor César Sforza (Cl. 1893, D. M. 1, M. 57.247).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA
MANUEL DE IRIONDO

Universidad Nacional de La Plata. — Nombramiento

Buenos Aires, Octubre 20 de 1933.

30.016. — 1179. — U. 310. — Vista la terna formulada por la Universidad Nacional de La Plata, para proveer la cátedra de Idioma Francés (conversación, composición, fonética), primer curso, en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, dependiente de la misma y examinados los antecedentes de los propuestos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de Idioma Francés (Conversación, Composición, Fonética), Primer Curso, una cátedra, en la Facultad de Humanidades

y Ciencias de la Educación, dependiente de la Universidad Nacional de La Plata, a la Profesora señorita Elisa Esther Bordato.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA
MANUEL DE IRIONDO

"Escuelas Pías" de Córdoba. — Incorporación

Buenos Aires, Octubre 20 de 1933.
30.021. — 1180. — E. 31. — Visto el pedido de incorporación formulado por la Dirección del Colegio de las "Escuelas Pías" de Córdoba, y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General d Enseñanza, de que el establecimiento recurrente reune las condiciones exigidas por decreto de 24 de Marzo del año en curso,
El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:
Artículo 1.° — Acuérdase al Colegio de las "Escuelas Pías", de Córdoba, los beneficios de la incorporación al primer año de estudios del Colegio Nacional de dicha Ciudad, a contar desde el 15 de Marzo último.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, pase a la citada Inspección General, a los efectos pertinentes y fecho, vuelva para su archivo.

ROCA
MANUEL DE IRIONDO

I. N. del Profesora Secundario. — Nombramiento

Buenos Aires, Octubre 20 de 1933.
30.024. — 1181. — I. 107. — Visto el resultado del concurso practicado en el Instituto Nacional del Profesorado, para proveer cuatro horas semanales de Literatura Inglesa, II Curso, vantes, y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza,
El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:
Artículo 1.° — Nómbrase con antigüedad al 2 de Mayo último, Profesora de Literatura Inglesa, II. Curso, cuatro horas semanales, vacantes en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario a la señora Ivy F. Renard de Malball.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA
MANUEL DE IRIONDO

Instituto Nacional del Profesorado Secundario. — Cambiando imputación

Buenos Aires, Octubre 20 de 1933.
30.025. — 1182. — I. 78. — Visto lo manifestado por el Instituto Nacional del Profesorado Secundario y teniendo en cuenta los informes producidos al respecto, y lo dispuesto por decreto de 29 de Mayo último,
El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:
Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda, que tres de las seis horas semanales de Ejercicios de Idioma Italiano, en que fué nombrado Profesor en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario, el señor Luis Arena, decreto de 29 de Agosto último, deberán imputarse al inciso 326, ítem 1, partida 13, Anexo E., del Presupuesto en vigor y las otras tres al ítem del establecimiento.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de Santa Fe. — Rectificación de nombre

Buenos Aires, Octubre 20 de 1933.
30.026. — 1183. — J. 355. — Visto lo manifestado precedentemente por la Dirección de Estadística y Personal,
El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:
Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda que la designación del señor Durando Chiara, como Profesor de Ciencias y Letras, cuatro horas semanales, en el Colegio Nacional de Santa Fe, hecha por decreto de 29 de Octubre de 1932, deberá considerarse a favor de Dorando Eugenio Chiara, por ser éste su verdadero nombre.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de Junín. — Situación de un Profesor

Buenos Aires, Octubre 20 de 1933.
30.027. — 1184. — J. 227. — Resultando de estas actuaciones, que el señor Juan R. Pérez Cruz, es titular de siete horas de Educación Física y Estética, en el Colegio Nacional de Junín, y no de seis como lo hace figurar el Rectorado del Establecimiento, por cuanto, por decreto de 22 de Junio de 1931, sobre reorganización del personal, se le asignaron siete horas y por el de fecha 31 de Agosto del mismo año, una hora más, de la expresada categoría, tarea que el 10 de Febrero último, le fué reducida a siete horas por haber sido declarado cesante en una de las ocho horas de que era titular,
El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:
Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda, que debe considerarse al señor Juan R. Pérez Cruz, como Profesor de Educación Física y Estética, siete horas semanales, en el Colegio Nacional de Junín.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA
MANUEL DE IRIONDO

Colegio "General M. Belgrano", (R. Mejía). — Incorporación

Buenos Aires, Octubre 20 de 1933.
30.028. — 1185. — 30-E-1932. — Visto el pedido de incorporación formulado por el Colegio "General Manuel Belgrano", de Ramos Mejía, y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza, que el establecimiento peticionario, reune las condiciones exigidas por decreto de 24 de Marzo del corriente año,
El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:
Artículo 1.° — Acuérdase al Colegio "General Manuel Belgrano", de Ramos Mejía, los beneficios de la incorporación, al primer año de estudios del Colegio Nacional "Bartolomé Mitre", de esta Capital, a contar del 15 de Marzo último.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, pase a la citada Inspección General, a los efectos pertinentes y fecho, vuelva para su archivo.

ROCA
MANUEL DE IRIONDO

Colegio "Latino Sudamericano". — Incorporación

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1933.
30.029. — 1186. — E. 58. — Visto el pedido de incorporación que formula el Colegio "Latino Sudamericano", de esta Capital, y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza, de que el Colegio peticionario se encuentra en las condiciones exigidas por decreto de 24 de Marzo del corriente año,
El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:
Artículo 1.° — Acuérdase al Colegio "Latino Sudamericano", de esta Capital, los beneficios de la incorporación al primero, segundo y tercer años de estudios del Colegio Nacional "Bartolomé Mitre", a contar del 15 de Marzo último.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, pase a la citada Inspección General de Enseñanza, a los efectos pertinentes y fecho, vuelva para su archivo.

ROCA
MANUEL DE IRIONDO

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Octubre 20 de 1933.
30.030. — 1187.— C. 621. —
El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:
Artículo 1.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, dará trámite al presente expediente de jubilación de la señorita María Teresa López, Directora del Jardín de Infantes y Profesora de Ciencias y Letras, cuatro horas semanales, de la Escuela Normal de Maestras número 3 de la Capital, a fin de que el Poder Ejecutivo, dicte la resolución pertinente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 4349.
Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

ROCA
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal número 2 de la Capital Nombramiento

Buenos Aires, Octubre 20 de 1933.
30.039. — 1188. — Teniendo en cuenta que el doctor José F. Montellano, quedó cesante por reajuste, y a fin de proveer horas vacantes de Ciencias y Letras en la Escuela Normal de Profesores número 2 de la Capital,
El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:
Artículo 1.° — Nómbrase, en carácter de reintegro, Profesor de Ciencias y Letras, seis horas semanales, Ciencias Naturales, en la Escuela Normal de Profesores número 2, de la Capital, al doctor José F. Montellano.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional "Mariano Moreno". — Nombramiento

Buenos Aires, Octubre 20 de 1933.
29.909. — 1189. — A fin de proveer las horas vacantes de Ciencias y Letras, en el Colegio Nacional "Mariano Moreno", de la Capital,
El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:
Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de Ciencias y Letras (Historia) cuatro horas semanales, en el Colegio Nacional "Mariano Moreno", de la Capital, al señor Fernando A. Iturbe (Cl. 1907, D. M. 2, M. 191.087).
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA
MANUEL DE IRIONDO

Colegio "Secundario Inglés". — Incorporación

Buenos Aires, Octubre 21 de 1933.
30.071. — 1190. — E. 260. — Visto el pedido de incorporación que antecede formulado por el Colegio "Secundario Inglés", de esta Capital, y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza como asimismo de que el establecimiento peticionario se encuentra en las condiciones exigidas por el decreto de 24 de Marzo último,
El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:
Artículo 1.° — Acuérdase al Colegio "Secundario Inglés", los beneficios de la incorporación al primer año de estudios del Colegio Nacional "Bartolomé Mitre", a contar desde el 15 de Marzo del corriente año.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional; pase a la citada Inspección General, a los efectos pertinentes y fecho, vuelva para su archivo.

ROCA
MANUEL DE IRIONDO

Traslados y nombramiento en varios establecimientos

Buenos Aires, Octubre 21 de 1933.
30.072. — 1191. —
El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:
Artículo 1.° — Trasládase a la actual Profesora de Idiomas Extranjeros, ocho horas semanales, Inglés, en el Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas, señora Josefina Molinelli Wells de Ruiz, a ocupar ocho horas de igual categoría y asignatura, cinco en la Escuela de Comercio de Varones "Sur", de la Capital, y tres en el Colegio Nacional "Bartolomé Mitre".
Art. 2.° — Trasládase a la actual Profesora de Idiomas Extranjeros, cinco horas semanales, Inglés, en la Escuela de Comercio de Varones "Sur" de la Capital, señora Elizabeth Stott de Comber, a ocupar siete horas de igual categoría y asignatura en el Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas, en reemplazo de la señora Josefina Molinelli Wells de Ruiz, trasladada.
Art. 3.° — Nómbrase Profesora de Idiomas Extranjeros, una hora semanal, Inglés, en el Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas, a la señorita Delia María Sáenz, vacante, por traslado de la señora Josefina Molinelli Wells de Ruiz.
Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional "Bartolomé Mitre". — Nombramiento

Buenos Aires, Octubre 21 de 1933.
30.074. — 1192. — A fin de proveer horas vacantes de Ciencias y Letras, en el Colegio Nacional "Bartolomé Mitre" de la Capital,
El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:
Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de Ciencias y Letras, cuatro horas semanales, Historia, en el Colegio Nacional "Bartolomé Mitre", de la Capital al señor Alberto César Castel (Cl. 1902, D. M. 15, M. 738.423).
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA
MANUEL DE IRIONDO

Escuela de Comercio de Ramos Mejía. — Traslado

Buenos Aires, Octubre 21 de 1933.
30.086. — 1193. —
El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:
Artículo 1.° — Trasládase al actual Profesor de Idiomas Extranjeros, cinco horas semanales, Inglés, en la Escuela de Comercio de Ramos Mejía (Buenos Aires), al señor Ernesto Federico Duggan (Cl. 1905, D. M. 2, M. 220.154), a ocupar el mismo número de horas de igual categoría y asignatura, en la Escuela de Comercio de Mujeres "Sur", de la Capital.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA
MANUEL DE IRIONDO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Acuerdo. — Aprobando la licitación realizada en esta Dirección el 11 de Septiembre de 1933

Buenos Aires, Octubre 9 de 1933.

29.504. — 357. — Expte. 542-P-933. — Vistas estas actuaciones relativas a la licitación pública realizada el día 11 de septiembre ppdo., en la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para la adquisición de los materiales indispensables para la confección de 2.000 pares de botines con destino a la Dirección e Inspección de Cárceles de los Territorios Nacionales, y

Considerando:

Que la licitación de referencia ha sido realizada de conformidad con la autorización conferida por Decreto N.° 25.964, de fecha 1.° de Agosto de 1933;

Que las omisiones en que algunos proponentes han incurrido al formular sus respectivas propuestas, no invalidan éstas por haberse llenado los requisitos esenciales exigidos en el pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación;

Que la Comisión Reguladora de Gastos ha tomado la intervención correspondiente;

Por lo tanto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública efectuada el día 11 de septiembre de 1933 en la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para la adquisición de los materiales indispensables para la confección de 2.000 pares de botines con destino a la Dirección e Inspección de Cárceles de los Territorios Nacionales, y en consecuencia, adjudícase a las firmas que a continuación se expresan, el suministro de los artículos que se indican, conforme a las características de sus propuestas respectivas, a los precios que se fijan:

Con cargo a la cuenta especial Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" de Marcos Paz

	$ m|n.	$ m|n.
A Francia Argentina—		
1.800 kilos suela de 1.ª calidad	1.195	2.151.—
700 kilos descarne de 1.ª calidad	0.595	416.50
		2.367.50
A Gómez Hijos y Cía.—		
50 metros badana beige para forro	3.15	157.50
A Poggi y Cañessa—		
340 metros vaqueta negra cromo, 1.ª	5.25	1.785.—
165 metros vaqueta color natural, de 1.ª	5.25	866.25
		2.651.25

Art. 2.° — Impútese el importe de estas adjudicaciones que suman en total la cantidad de cinco mil trescientos setenta y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional de curso legal ($ 5.370,25 m|n. c|l.) a la Cuenta Especial Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" de Marcos Paz.

Art. 3.° — Declárase desiertos los renglones no adjudicados por el presente decreto, y autorízase a licitar privadamente la adquisición de los más indispensables.

Art. 4.° — Los adjudicatarios de los suministros acordados elevarán los depósitos del 3 % que han efectuado en esta licitación, hasta integrar el 10 % exigido como garantía de las provisiones a efectuar.

Art. 5.° — Devuélvase con endoso y bajo constancia a las casas que no han sido motivo o adjudicación, los certificados de sus respectivos depósitos de garantía.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pásese para su conocimiento y efectos a la Dirección de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" de Marcos Paz, y cumplido, vuelva para su archivo.

ROCA. — Manuel de Iriondo. — Federico Pinedo. — M. R. Alvarado. — Leopoldo Melo. — P. S. Sasal.

Acuerdo. — Instituto Tutelar de Menores Mujeres "Cayetano Zibecchi". — Aprobando las licitaciones y el concurso de precios de fechas 19 de junio, 20 y 21 de julio ppdos.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1933.

29.501. — 358. — 821-P-933. — Vistas las actuaciones relativas a las licitaciones privadas realizadas en fechas 19 de junio y 20 de julio ppdos., y al concurso de precios verificado el día 21 de julio ppdo. por la Dirección del Instituto Tutelar de Menores Mujeres "Artes y Oficios" "Cayetano Zibecchi" para la provisión de los artículos de uso y consumo indispensables al mencionado Establecimiento, durante los meses de junio, julio y agosto del año en curso, y

Considerando:

Que la Dirección del Instituto Tutelar de Menores Mujeres "Artes y Oficios" "Cayetano Zibecchi", ha sido autorizada por el artículo 6.° del Acuerdo de Gobierno de fecha 15 de mayo ppdo., a adquirir mediante licitaciones privadas los artículos de uso y consumo que indispensablemente requiera el funcionamiento del precitado Instituto;

Que la Comisión Reguladora de Gastos ha tomado la intervención correspondiente;

Que para dar cumplimiento a lo determinado por el Acuerdo de Gobierno de fecha 25 de febrero de 1916 y por la Ley N.° 428, corresponde ser aprobadas las adjudicaciones propuestas por la Dirección del Instituto de referencia;

Por lo tanto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas y el concurso de precios efectuados por la Dirección del Instituto Tutelar de Menores Mujeres "Artes y Oficios" "Cayetano Zibecchi" de Juárez, en fechas 19 de junio, 20 y 21 de julio ppdos., respectivamente, para la provisión de los artículos de uso y consumo indispensables para el funcionamiento del mencionado Establecimiento durante los meses de junio, julio y agosto del año en curso, y en consecuencia las adjudicaciones propuestas, cuyo detalle es como sigue:

Con cargo al Inciso 316 — Item 4 — Partida 1

	$ m|n.	$ m|n.
A A. Spotorno—		
60 kgs. yerba extra, misionera	0.39	23.40
150 kgs. garbanzos nuevos	0.375	56.25
80 kgs. lentejas chilenas	0.32	25.60
30 kgs. porotos p|ensalada	0.168	5.04
100 kgs. porotos de manteca	0.15	15.—
6 kgs. queso de rallar, Sbrinz	0.70	4.20
60 kgs. sal fina	0.42	2.52
3 tubos vainilla, t|Borbón	0.10	0.30
108 kgs. aceite para cocina	0.87	93.96
14 kgs. achicoria	0.60	8.40
30 kgs. arvejas partidas	0.33	9.90
80 kgs. arvejas blancas elegidas	0.18	14.40
30 kgs. bacalao sin espinas, noruega	1.46	43.80
50 kgs. cascarilla esp.	0.25	12.50
12 lts. vino p|c. la Sta. Misa	1.60	19.20
10 cajas escarbadientes	0.09	0.90
		335.37
Descuento 1 %		3.35
		332.02
A José Marconetti e Hijos—		
60 kgs. sémola	0.18	10.80
90 kgs. harina de trigo	0.11	9.90
90 kgs. harina de maíz	0.08	7.20
60 kgs. maíz pisado	0.085	5.10
80 kgs. trigo pisado	0.16	12.80
200 kgs. fideos	0.18	36.—
40 kgs. fideos de sémola	0.20	8.—
		89.80
A Llarguez y Cía.—		
30 kgs. orejones	1.15	34.50
120 kgs. sal gruesa	0.035	4.20
10 litros vinagre en botellas	0.33	3.30
30 kgs. arvejas enteras	0.33	9.90
60 kgs. arroz glacé	0.37	22.20
3 kgs. canela molida	1.70	5.10
		79.20
A Castelli, García y Cía.—		
420 kgs. azúcar tucumana, molida	0.43	180.60
A Pacífico Magnani—		
60 kgs. café Brasil	1.26	75.60
A A. L. Solezzi—		
160 kgs. porotos de colo frutilla	0.25	40.—
A David Z. Campos—		
15 kgs. tomates en conserva	0.70	10.50
A Luis Mosse—		
2.100 litros de leche	0.085	178.50
500 huevos, (la docena)	0.55	22.90
		201.40
A Tomás Prada—		
1.800 kgs. de pan	0.14	252.—
a José Quagliotto—		
1.125 kgs. de carne	0.30	337.50
A José Caifano—		
1.000 kgs. de papas	0.07	70.—
40 kgs. de cebollas	0.12	4.80
10 kgs. de ajos	0.40	4.—
20 kgs. acelgas	0.09	1.80
		80.60

Partida 2

	$ m|n.	$ m|n.
A Ibáñez Canovas y García—		
136 mts. tela vichi clara	0.75	102.—
30 mts. tela para delantales	0.95	28.50
		130.50
A Bonduel Hermanos—		
75 tijeras p|modistas	6.95	71.25
1 gr. broches presión, blancos	0.40	0.40
1 gr. broches presión, negros	0.40	0.40
100 piezas cinta de hilera, blaca	0.52	52.—
80 colchas	6.45	516.—
800 mts. tela p|ropa interior	0.65	520.—
90 camisetas p|niñas, dis. tamaños	1.45	130.50
60 mts. tela de lana, p|ropa abrigo	2.75	165.—
		1.455.55
A Ernesto R. Pérez—		
100 toallas	0.72	72.—
500 mts. tela cuadritos, "Herradura"	0.74	370.—
		442.—

A Ibáñez, Canovas y García—

	$ m|n.	$ m|n.
100 dedales dif. tamaños	0.08	8.—
100 paquetes de agujas	0.10	10.—
3 docenas hilo B., N.° 40	4.60	13.80
3 docenas hilo B., N.° 50	4.60	13.80
3 docenas carreteles hilo, B.N.° 60	4.60	13.80
3 docenas carreteles hilo, B.N.° 70	4.60	13.80
3 docenas carreteles hilo, B.N.° 90	4.60	13.80
3 docenas carreteles hilo, B.N.° 100	4.60	13.80
3 docenas carreteles hilo negro, N.° 50	4.60	13.80
1 docena alg. blanc. p|zurcir, (cajas)	0.90	10.80
1 docena cajas alg. negr. p|zurcir	0.90	10.80
6 docenas repasadores	3.60	21.60
80 frazadas de lana	4.40	352.—
100 pares de medias blancas	0.60	60.—
100 pares de medias negras	0.60	60.—
		629.80

A Llargues y Cía.—

3 docenas cubiertos de mesa	9.—	27.—
6 cucharones enlozados	0.40	2.40
1 máquina picar carne	6.40	6.40
1 colador enlozado p|legumb.	2.30	2.30
1 sartén de 35 cm. de diám.	1.50	1.50
1 sartén de 25 cm. de diám.	0.65	0.65
1 sartén de 18 cm. de diám.	0.50	0.50
1 olla dos manijas, 40 cm. diám.	9.—	9.—
1 olla lechera de 14 litros	5.10	5.10
1 olla lechera de 8 litros	3.—	3.—
		57.85

A Sisti y Franzetti—

2 pavas enlozadas, 3 lts.	2.25	4.50
12 copas para agua	0.25	3.—
12 copas para vino	0.25	3.—
6 cucharones forma cuchara	0.70	4.20
6 jarras enlozadas de 2 ½ ltrs.	1.80	10.80
12 cucharitas p|café	0.10	1.20
4 soperas enlozadas, de 3 ½ ltrs.	3.70	14.80
2 cacerolas 2 manijas, 25 cm.	2.50	5.—
3 cacerolas 2 manijas, 16 cm.	1.37	4.11
		50.61

A D. Vande Rusten e Hijo—

3 docenas cuchillos de mesa	6.90	20.70
3 docenas tazas loza blan. c|platos	6.80	20.40
2 soperas enlozadas, de 2 lts.	2.95	5.90
		47.—

A A. Spotorno—

2 coladores p|caldo median.	2.95	5.90
4 docenas vasos, medio cristal	2.16	8.64
		14.54
Descuento 1 %		0.15
		14.39

A David Z. Campos—

6 docenas platos de loza, blanc. sop.	2.80	16.80
6 docenas platos de loza, blanc. pla.	2.80	16.80
		33.60

A Ibáñez, Canovas y García—

24 cajas de hilo p|hilvanar	2.20	52.80
36 cajas cottón perlé p|bordar	1.85	66.60
		119.40

A Santiago Pastorino—

12 cajs. algodón p|bordar, N.° 20	0.95	11.40
12 cajs. algodón p|bordar, N.° 25	0.95	11.40
12 cajs. algodón p|bordar, N.° 30	0.95	11.40
12 cajs. algodón p|bordar, N.° 35	0.95	11.40
12 cajs. algodón p|bordar, N.° 40	0.95	11.40
12 cajs. algodón p|bordar, N.° 45	0.95	11.40
36 cajs. algodón p|marcar, N.° 25 Rj.	1.—	36.—
12 gruesas botones blancos, d|t.	1.80	21.60
100 piezas cinta de hilera, negra	0.08	8.—
6 piezas cinta de hilo, angosta	0.15	0.90
100 mts. tul para velos	0.75	75.—
		209.90

Partida 3

A Llárgues y Cía.—

1.000 kgs. leña quebracho "TT"	45.—	45.—
2 latas kerosene	3.60	7.20
15 paquetes velas, estearinas	0.23	3.45
1 gr. cajas fósforos	5.40	5.40
10 kgs. grasa consistente	0.75	7.50
10 kgs. aceite pesado, doble	0.60	6.—
		74.55

A Castelli, García y Cía.—

	$ m|n.	$ m|n.
5.000 kgs. carbón "TT"	38.—	190.—
3 latas alcohol de quemar	6.—	18.—
		208.—

A A. Spotorno—

18 bot. de alcohol fino	2.55	45.90
Descuento 1 %		0.45
		45.45

Partida 5

A Llargués y Cía.—

100 peines cerrados	0.25	25.—
100 peines comunes	0.40	40.—
6 palas p|recoger basura	0.20	1.20
36 frascos líq. p|l. metales	0.34	12.24
36 pastillas jabón sapolio	0.14	5.04
		83.48

A D. Vande Rusten e Hijo—

1 docena cepillos p|uñas	2.35	2.35
1 docena esponjas p|lim. cacer.	0.80	0.80
100 cepillos p|dientes	0.17	17.—
		20.15

A A. Spotorno—

36 tarros puloil	0.15	5.40
30 lts. flúido acaroina	0.38	11.40
		16.80
Descuento 1 %		0.168
		16.63

Art. 2.° — Impútese el importe de estas adjudicaciones, que suman en total, la cantidad de cinco mil trescientos diez y ocho pesos con ocho centavos moneda nacional de curso legal ($ 5.318,08) en la forma que seguidamente se detalla:

INCISO 316 — ITEM 4

Partida 1	$	1.679,22
" 2	"	3.190,60
" 3	"	328,—
" 5	"	120,26
	$	5.318,08 m|n. del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pásese para su conocimiento y efectos al Patronato Nacional de Menores y cumplido, archívese.

ROCA. — Manuel de Iriondo. — Federico Pinedo. — M. R. Alvarado. — Leopoldo Melo. — P. S. Casal.

Acuerdo. — Inst. Nac. de Sordomudos. — Aprobando la licitación y el concurso de precios realizados el 27 de junio y 11 de julio ppdos.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1933.

29.502. — 359. — Expte. 2da. 72|933. — Vistas estas actuaciones relativas a la licitación privada y al concurso de precios efectuados en fecha 27 de junio y 11 de julio respectivamente, por la Dirección del Instituto Nacional de Sordomudos, para la adquisición de los artículos de uso y consumo necesarios a ese Establecimiento durante el mes de julio, y

Considerando:

Que la Dirección del Instituto ha sido autorizada por Acuerdo de Gobierno de fecha 25 de junio ppdo., a licitar privadamente durante el segundo trimestre del año en curso;

Que la Comisión Reguladora de Gastos ha tomado la intervención correspondiente;

Que para dar cumplimiento a lo establecido por Decreto de fecha 25 de febrero de 1916 y por el artículo 31 de la Ley de Contabilidad en su última parte, corresponde ser aprobada las adjudicaciones propuestas por la Dirección del Instituto mencionado;

Por lo tanto.

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros—

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada y el concurso de precios efectuados en fechas 27 de junio y 11 de julio ppdos., por la Dirección del Instituto Nacional de Sordomudos, y en consecuencia las adjudicaciones propuestas, cuyo detalle es como sigue:

Con cargo al Inciso 324 — Item 1 — Partida 2

A Reina y Alonso—

	$ m|n.	$ m|n.
350 pies cuadrados pino Paraná, de 1 x 12''	0.15	52.50
200 pies cuadrados pino Paraná, de 1 x 12'' a 1'2	0.165	33.—
150 pies cuadrados pino Paraná, de 1 x 12'' a 1'3	0.18	27.—
1 tablón lapacho de 2 x 12'' x 4 mts.	13.—	13.—
4 tablones lapacho de 2 x 16'' x 5 mts.	22.—	88.—
6 tirantes lapacho de 3 x 3'' x 1.50 mts.	1.90	11.40
6 hojas aliso de 141 x 183 x 0.6 ctms.	6.30	37.80
3 hojas aliso de 141 x 183 x 0,8 ctms.	8.—	24.—
		286.70

Partida 3

A D. Z. Campos—

	$ m/n.	$ m/n.
10 docenas trapos para piso	4.20	42.—

Partida 5

A A. Spotorno—

200 cápsulas de azafrán	0.038	7.60
20 tarros de arvejas	0.20	4.—
20 kgs. de arroz Carolina	0.47	9.40
250 kgs. fideos sémola, de 1.ª	0.20	50.—
4 kgs. café tostado	1.20	4.80
70 kgs. porotos Caballero	0.25	17.50
20 kgs. té Ceylán	2.69	53.80
20 botellas de vinagre Omega	0.83	16.60
		163.90

A D. Z. Campos—

70 kgs. de garbanzos chilenos	0.38	26.60
4 kgs. café P.° R.°	2.20	8.80
6 libras de té Mazawatte	3.10	18.60
		54.—

A José Macchiavello—

200 kgs. de aceite de oliva, latas de 10 kgs.	1.27	254.—
70 kgs. azúcar R. A.	0.44	30.80
140 kgs. arroz glacé	0.36	50.40
0,300 kgs. hongos secos, de 1.ª	15.—	4.50
30 kgs. café caracolillo	1.14	34.20
4 kgs. café moka	2.10	8.40
4 kgs. café borbón	2.10	8.40
70 kgs. harina de maíz	0.09	6.30
12 tarros de avena arrollada	0.45	5.40
4 latitas de mostaza inglesa	0.60	2.40
20 tarros de tomates al natural	0.24	4.80
		409.60

A Bancalari y Profumo—

80 kgs. aceite oliva, latas de 2 kgs.	1.295	103.60
630 kgs. azúcar tucumana, de 1.ª	0.403	253.89
3 kgs. pasas de uva, Sultana	1.10	3.30
20 tarros pimientos morrones	0.30	6.—
		366.79

A Ricardo Revello—

800 kgs. de carne de vaca	0.30	240.—
10 kgs. de hígado de ternera	0.20	2.—
3 docenas de riñones de cordero	1.20	3.60
25 kgs. de lomo de vaca	0.50	12.50
5 costillares delanteros de cordero	0.60	3.—
10 kgs. de panceta	0.40	4.—
10 sesos de vaca	0.20	2.—
		267.10

A Bartolomé y Juan Cifré—

1.600 kgs. de pan, de 1.ª	0.155	248.—
15 kgs. harina 000	0.12	1.80
16 kgs. factura	0.50	8.—
		257.80

A José Romay Hijo—

1.250 litros de leche	0.11	137.50
7 kgs. de manteca	1.40	9.80
		147.30

A Gallicchio y Carlucci—

2.000 kgs. de papas, de 1.ª	0.075	150.—
210 kgs. de papas de Mendoza	0.15	31.50
		181.50

A. G. Piccolo—

100 cabezas de ajos	0.04	4.—
2 docenas de ajíes morrones	0.60	1.20
20 apios cultivados	0.25	5.—
30 kgs. de batatas	0.14	4.20
5 docenas de brócoles	2.88	14.40
5 kgs. de chauchas	0.55	2.75
60 kgs. de cebollas	0.085	5.10
30 docenas de atados de espinacas	0.50	15.—
30 docenas de lechugas	0.19	5.70
45 docenas de nabos	0.20	9.—
45 docenas de puerros	0.15	6.75
15 atados de perejil	0.05	0.75
6 atados de remolacha	0.10	0.60
250 kgs. de repollos	0.07	17.50
16 atados de radichas	0.05	0.80
4 docenas de tomates	1.50	6.—
45 docenas de zanahorias	0.15	6.75
30 kgs. de zapallo de Angola	0.15	4.50
5 docenas de zapallitos frescos	0.60	3.—
90 docenas de bananas, de 1.ª	0.15	13.50
60 docenas de mandarinas, de 1.ª	0.35	21.—
		147.50

A Ignacio Panizzi—

	$ m/n.	$ m/n.
45 docenas de naranjas, de 1.ª	0.40	18.—
12 docenas de manzanas de coc.	1.30	15.60
		33.60

Partida 6

A Ribereña del Plata—

5.000 kgs. de carbón Glasgow	17.90	89.50

A Ernesto Tamborini—

200 kgs. de carbón de madera dura	64.—	12.80

Partida 7

A G. A. Siffre y Cía—

350 blusas de brin	0.12	42.—
25 blusas de cocina	0.12	3.—
80 colchas	0.25	20.—
80 cuellos	0.08	6.40
60 delantales de cocina	0.03	1.80
60 delantales azules	0.03	1.80
6 gorras de cocinero	0.03	0.18
18 manteles	0.08	1.44
450 repasadores	0.03	13.50
180 sábanas	0.06	10.80
300 toallas de baño	0.08	24.—
		124.92

A María P. de Núñez—

150 bolsitas para ropa	0.04	6.—
40 camisas de plancha	0.25	10.—
110 camisas diario	0.10	11.—
140 camisetas	0.10	14.—
140 calzoncillos	0.10	14.—
75 guardapolvos	0.25	18.75
275 pares de medias	0.05	13.75
400 pañuelos	0.03	12.—
380 pantalones	0.15	57.—
375 toallas de mano	0.05	18.75
		175.25

A Santina Romagnoli—

40 camisas de plancha	0.25	10.—
140 camisetas	0.10	14.—
140 calzoncillos	0.10	14.—
75 guardapolvos	0.25	18.75
275 pares de medias	0.05	13.75
400 pañuelos	0.03	12.—
375 toallas de mano	0.05	18.75
		101.25

A Amelia R. de Furiglio—

550 fundas	0.05	27.50
750 servilletas	0.05	37.50
		65.—

Art. 2.° — Impútese el importe de estas adjudicaciones que suman en total, la cantidad de dos mil novecientos veintiséis pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional de curso legal ($ 2.926,51 m|n. c|l.), en la forma que seguidamente se detalla:

INCISO 324 — ITEM 1

Partida	2	$ 286.70
„	3	„ 42.—
„	5	„ 2.029.09
„	6	„ 102.30
„	7	„ 466.42
		2.926.51

del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pásese para su conocimiento y efectos a la Dirección del Instituto Nacional de Sordomudos, y cumplido, vuelva para su archivo.

ROCA. — Manuel de Iriondo. — Federico Pinedo. — M. R. Alvarado. — Leopoldo Melo. — P. S. Casal.

Acuerdo. — Penitenciaría Nacional. — Aprobando licitaciones realizadas el 26 de Junio y 3 de Agosto ppdos.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1933.

29.499. — 360. — Expte. 860-P-933. — Vistas estas actuaciones relativas a las licitaciones privadas realizadas por la Dirección de la Penitenciaría Nacional, los días 26 de Julio y 3 de Agosto ppdos., para la provisión a ese Establecimiento de los artículos de uso y consumo indispensables durante el mes de Agosto del año en curso, y

Considerando:

Que la Dirección de la Penitenciaría Nacional ha sido autorizada por Acuerdo de Ministros de fecha 23 de Junio ppdo., a efectuar licitaciones privadas para adquirir los artículos de uso y consumo no adjudicados en la licitación pública celebrada el día 24 de Marzo ppdo.;

Que la Comisión Reguladora de Gastos ha tomado la intervención correspondiente, clasificando los gastos, de "indispensables";

Que para dar cumplimiento a lo determinado por las disposiciones vigentes, corresponde ser aprobadas las adjudicaciones propuestas por la Dirección de la Penitenciaría Nacional;

Por lo tanto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas realizadas por la Dirección de la Penitenciaría Nacional los días 26 de Junio y 3 de Agosto, para la provisión durante el mismo mes, de los artículos de uso y consumo, indispensables al *Establecimiento*, y en consecuencia las adjudicaciones propuestas, cuyo detalle es como seguidamente se detalla:

Con cargo al Inciso 315 — Item 1 — Partida 1

	$ m|n.	$ m|n.
A Eduardo Salomone—		
200 kilos cebollas de cabeza	0.09	18.—
5.000 kilos repollos grandes, blancos	0.07	350.—
1.200 kilos verdurita fresca, surtida	0.20	240.—
		608.—
A la Cooperativa Productores del Oeste—		
14.000 litros de leche fresca, en condiciones de densidad y gordura, s|Ordenanza Municipal	0.10	1.400.—
A David Z. Campos—		
700 kilos azúcar tucumana, de 1.ª	0.417	291.90
1.500 kilos azúcar tucumana, de 2.ª	0.412	618.—
		909.90
A E.ª Alejandro Ralo & G[illegible]—		
70 kilos tocino gordo, fresco	0.52	36.40

Partida 2

A Bonduel Hnos.—		
144 unid. barbijos p|gorras	0.23	33.12
12 unid. escarapelas de mostacilla, argentinas, para gorras	0.50	6.—
		39.12
A S. A. *Manufactura* Algodonera Argentina—		
5.000 metros brin rayado, azul y amarillo, de 1.30 cm. ancho, franjas de 4 cm.	1.32	6.600.—
A Teodoro P. Salles—		
12 unid. toallas turcas	2.10	25.20

Partida 3

A S. A. Fibereña del Plata—		
27.500 kgs. briquetas de carbón Cardiff, tonelada	26.—	715.—

Partida 5

A Teodoro P. Salles—		
5 gruesas tornillos c|fresada	0.58	2.90
A Sisti & Franzetti—		
6 unid. alicates universales c|aislación	1.30	7.80
2 gruesas tornillos p|madera c|fresada, 18|10	0.29	0.58
		8.38

Partida 6

A David Z. Campos—		
7.600 grs. (2 galones) aceite *Singer, en*		10.64

Partida 8

A M. Seldes—		
6 unid. bisagras ho. 5 agujeros, 3 alas p|puertas	0.35	2.10
A Tacchi Hnos.—		
6 unid. cerraduras a combinación p|embutir 70 m|m. de caja, abrir a la derecha	3.15	18.90
6 unid. cerraduras ídem ídem p|abrir a la izquierda	3.15	18.90
		37.80

Partida 10

A Teodoro P. Salles—		
6 unid. canastos papeleros	1.45	8.70

Partida 13

A Sisti y Franzetti—		
3 unid. plumeros finos	6.80	20.40

Art. 2.° — Impútese el importe de estas adjudicaciones que suman en total la cantidad de diez mil cuatrocientos veinticuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional *($ 10.424,54 m\|n.) en la forma que seguidamente* se detalla:

INCISO 315 — ITEM 1

Partida 1	$	2.954.30
„ 2	„	6.664.32
„ 3	„	715.—
„ 5	„	11.28
„ 6	„	10.64
„ 8	„	39.90
„ 10	„	8.70
„ 13	„	20.40
		10.424.54 m|n. del

Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; pásese para su conocimiento y efectos a la Dirección de la Penitenciaría Nacional, y cumplido, *vuelva para su archivo.*

ROCA. — Manuel de Iriondo. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — M. R. Alvarado. — P. S. Casal.

Acuerdo. — Dejando sin efecto lo establecido en la segunda parte del artículo 2.° del Acuerdo de Gobierno de 25 de Febrero de 1916.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1933.

29.560. — 361. — Habiéndose substituído por Acuerdo de Ministros de fecha 31 de Julio de 1933, el procedimiento de pagos de sueldos y gastos de las Cárceles de los Territorios Nacionales por el que se establece que esos pagos serán efectuados directamente por las Cárceles; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la segunda parte del artículo 2.° del Acuerdo de Ministros del 25 de Febrero de 1916, las licitaciones para el racionamiento de las poblaciones de las Cárceles de los Territorios se harán por *las respectivas* Gobernaciones;

Que con la creación de la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública por Acuerdo General de fecha 14 de Julio de 1931, ésta intervendrá directamente en todo lo relacionado a licitaciones públicas, relevándose como consecuencia, de la in*tervención correspondiente*, a las Gobernaciones de los Territorios Nacionales;

Por estas consideraciones,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el cumplimiento de lo establecido en la segunda parte del artículo 2.° del Acuerdo de Gobierno del 25 de Febrero de 1916, en lo referente a la intervención de las Gobernaciones de los Territorios Nacionales, en las licitaciones para el racionamiento de las poblaciones de las Cárceles de los Territorios.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, *dése al Registro Nacional y* fecho, archívese.

ROCA. — Manuel de Iriondo. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — M. R. Alvarado. — P. S. Casal. — Manuel Rodríguez. — *Luis Dellepiane.*

Acuerdo. — Colonia Hogar "R. Gutiérrez". — Aprobando licitación de 28 de Agosto ppdo.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1933.

29.500. — 362. — Expte. 918-P-933. — Vistas estas actuaciones relativas a la licitación privada realizada el día 28 de Agosto de 1933 por la Dirección de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", de Marcos Paz, para la adquisición de artículos de uso y consumo necesarios en el referido Establecimiento durante el mes de Septiembre, y

Considerando:

Que la licitación de *referencia ha sido efectuada de* acuerdo con la autorización conferida por Decreto de fecha 28 de Junio ppdo.;

Que la Comisión Reguladora de Gastos ha tomado la intervención correspondiente;

Que para dar cumplimiento a lo determinado por las disposiciones vigentes, corresponde ser aprobadas las adjudicaciones propuestas por la Dirección de la Colonia Hogar;

Por lo tanto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", de Marcos Paz, el día 28 de Agosto ppdo., y en consecuencia las adjudicaciones propuestas, cuyo detalle es como sigue:

Con cargo al Inciso 316 — Item 1 — Partida 1

	$ m|n.	$ m|n.
A Pedro y Antonio Lanusse—		
2.500 kilos azúcar tucumana, molida	0.40	1.000.—
24 tarros levadura Royal, ¼ t.	0.55	13.20
50 cajas mondadientes portugueses	0.075	3.75
		1.016.95
A Antonio Spotorno—		
250 kilos sémola	0.169	42.25
A José Marconetti e Hijos—		
350 kilos harina de maíz	0.075	26.25
150 kilos maíz pisado	0.08	12.—
		38.25

Partida 5

A The Ault & Wiborg Argentine Company—		
3 resmas papel imit. hilo, 72 x 92-28	15.73	47.19
1 resma papel de libros, en blanco, 82 x 118-60	33.70	33.70
3 resmas papel obra, 1.ª, 65 x 95-30	14.90	44.70
3 resmas papel obra, 1.ª, 74 x 110-25	12.42	37.26
50 kilos cartón paja, N.° 8, 70 x 100	0.24	12.—
100 kilos cartón paja, N.° 20, 70 x 100	0.24	24.—
		198.85
A Curt Berger y Cía.—		
6 resmas papel tipo diario, 74 x 110-19	5.60	33.60
A Serra Hnos.—		
1 resma cartulina tapa, 56 x 76-30, color rosa, en		17.40
1 id. id. id. azul, de 40 kilos, en		22.80
		40.20

Partida 7

A Juan D. Casaretto—		
7.000 kilos afrechillo gordo, de trigo	0.038	266.—

Art. 2.° — Impútese el importe de estas adjudicaciones, que suman en total, la cantidad de un mil seiscientos treinta y seis pesos con diez centavos moneda nacional ($ 1.636.10 m|n.), a las siguientes partidas del Inciso 316, Item 1 del Presupuesto en vigor:

Partida 1	$	1.097.45
„ 5	„	272.65
„ 7	„	266.—
	$ m|n.	1.636.10

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pásese para su conocimiento y efectos a la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", de Marcos Paz, y cumplido, vuelva para su archivo.

ROCA. — Manuel de Iriondo. — Federico Pinedo. — M. R. Alvarado. — Leopoldo Melo. — P. S. Casal.

Reconociendo los servicios prestados por el Auxiliar 3.°, señor José María Zamora en el cargo de Oficial 7.°

Buenos Aires, Octubre 6 de 1933.

28.931. — 363. — Expte. 51-Z-1933. — Visto lo solicitado y, teniendo en cuenta la información producida,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el Auxiliar 3.° de la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública señor José María Zamora, en el cargo de Oficial 7.°, vacante por fallecimiento del titular señor Juan R. Pinaroli, debiendo liquidársele la diferencia de sueldo entre ambos cargos, desde el 5 de julio hasta el 28 de septiembre del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA
MANUEL DE IRIONDO

Modificando el artículo 3.° del Decreto N.° 12.110 de 5 de noviembre de 1932.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1933.

9.633. — 364. — Visto lo dispuesto en el Decreto número 12.110, dictado con fecha 5 de noviembre de 1932, por intermedio del Departamento de Hacienda, en su Artículo 3.° en cuanto establece que las sumas a acreditarse a la cuenta especial "Inspección y Contralor de las Sociedades de Capitalización", deberán ingresar a la Contaduría General de la Nación y en cumplimiento al decreto dado en Acuerdo General de Ministros el 14 de julio de 1931, por el que se crean las direcciones de administración en los distintos Ministerios de este Poder Ejecutivo,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Art. 3.° del Decreto N.° 12.110 de 5 noviembre de 1932 y, en consecuencia, en lo sucesivo, las sumas a que se refiere el artículo 1.° del citado decreto, ingresarán a la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado, en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General para su agregación a los antecedentes y demás efectos.

ROCA
FEDERICO PINEDO

Patronato Nacional de Menores — Aprobando designaciones en las obras que se ejecutan en el Instituto Tutelar de Juárez (Buenos Aires).

Buenos Aires, Octubre 13 de 1933.

29.572. — 365. — Expte. 945-P-933. — Atento lo manifestado por el Patronato Nacional de Menores, en su nota N.° 996-C-933, que antecede y en cumplimiento a las disposiciones vigentes,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las designaciones efectuadas por el Patronato Nacional de Menores, en las obras que se ejecutan en el Instituto Tutelar de Juárez (Bs. As.), de un (1) Sobrestante de un (1) Peón, con las asignaciones de doscientos cincuenta y cien pesos moneda nacional legal, respectivamente con antigüedad al 25 de septiembre último.

Art. 2.° — Las designaciones aprobadas por el artículo anterior, se abonarán mientras sean necesarios esos servicios, con imputación a la cuenta especial "Donación Zibecchi, Instituto Tutelar de Juárez", con la intervención que le corresponde a la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3.° — Hágase saber al precitado Patronato Nacional de Menores que en lo sucesivo, antes de efectuar designaciones como en el presente caso, deberán recabar previamente la autorización correspondiente del Ministerio del ramo.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA
MANUEL DE IRIONDO

Aprobando servicios sanitarios

Buenos Aires, Octubre 13 de 1933.

29.565. — 366. — Expte. 1.ª 55. — Vistas las precedentes actuaciones y atenta la información producida,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los servicios de agua y cloacas prestados por las Obras Sanitarias de la Nación al edificio ocupado por el Colegio Nacional de Tucumán, desde el 1.° de enero al 30 de junio de 1933 y que importan la suma de $ 1.050 m|n. (un mil cincuenta pesos moneda nacional).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, no existiendo en el presupuesto vigente partida para atender el gasto de que se trata, pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la respectiva liquidación, a fin de solicitar oportunamente, fondos del H. Congreso para disponer su pago.

ROCA
MANUEL DE IRIONDO

Aprobando servicios sanitarios

Buenos Aires, Octubre 13 de 1933.

29.564. — 367. — Expte. 1.ª 41-1933 — Vistas las precedentes actuaciones y atenta la información producida,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los servicios de agua, cloacas y alumbrado público, desde el 1.° de enero hasta el 30 de junio del año en curso, prestados por las Obras Sanitarias de la Nación al edificio que ocupa el Colegio Nacional de Santiago del Estero y que importan la suma de $ 1.095,12 m|n. (un mil noventa y cinco pesos con doce centavos moneda nacional de curso legal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, no existiendo en el presupuesto vigente partida para atender dicho gasto, pase a la Contaduría General de la Nación, para que practique la respectiva liquidación, a fin de solicitar, oportunamente, fondos del H. Congreso para disponer su pago.

ROCA
MANUEL DE IRIONDO

Aprobando servicios sanitarios

Buenos Aires, Octubre 13 de 1933.

29.566. — 368. — Expte. 2.ª 22. — Vistas las precedentes actuaciones y atenta la información producida,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébanse los servicios a que se refieren las adjuntas actuaciones prestados por las Obras Sanitarias de la Nación, desde el 1.° de enero al 30 de junio de 1933, a la propiedad situada en las calles Alvear, 25 de Mayo, 3 de Febrero y Belgrano (baldío), en la ciudad de Posadas, de pertenencia de este Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y que importan la suma de pesos 75,04 m|n. (Setenta y cinco pesos con cuatro centavos moneda nacional).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, no existiendo en el presupuesto vigente partida para atender dicho gasto, pase a la Contaduría General de la Nación, para que practique la respectiva liquidación a fin de solicitar, oportunamente, fondos del H. Congreso para disponer su pago.

ROCA
MANUEL DE IRIONDO

Aprobando servicios sanitarios

Buenos Aires, Octubre 13 de 1933.

29.568. — 369. — Expte. 2.ª 52. — Vistas las precedentes actuaciones y atenta las informaciones producidas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los servicios de agua y cloacas prestados por las Obras Sanitarias de la Nación, durante el primero y segundo trimestre del año en curso, al edificio que ocupa la Escuela Normal de Santiago del Estero y que importan la suma de $ 509,94 m|n. (quinientos nueve pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, no existiendo en el presupuesto vigente partida para atender el gasto de que se trata, pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la respectiva liquidación a fin de solicitar, oportunamente, fondos del H. Congreso para disponer su pago.

ROCA
MANUEL DE IRIONDO

Juzgado Federal de Mendoza. — Aprobando contrato de locación

Buenos Aires, Octubre 13 de 1933.

29.559. — 370. — Expte. 60-V-933. — Vistas estas actuaciones,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase, en todas sus partes, el contrato de locación celebrado "ad referéndum" entre el señor Fiscal Federal de Mendoza debidamente autorizado por una parte y por otra el señor doctor Jorge Vera Vallejo, por el cual éste cede en locación con destino al funcionamiento del Juzgado Federal de Mendoza y la Secretaría Electoral la casa de su propiedad sita en la calle Lavalle N.° 62, por el alquiler mensual de $ 600 m|n., (Seiscientos pesos moneda nacional legal), término de tres años y opción a una prórroga de dos años más, debiendo empezar a regir desde el 1.° del corriente mes.

Art. 2.° — De la suma estipulada, en concepto de alquiler, en el precedente artículo, el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública tendrá a su cargo la cantidad mensual de $ 380 m|n., (Trescientos ochenta pesos moneda nacional legal), siendo el resto por cuenta del Ministerio del Interior, por alquiler de las oficinas de la Secretaría Electoral.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional anótese, vuelva para su conocimiento y notificación del interesado al Juzgado Federal de Mendoza, debiendo entregársele, previa reposición del sellado de Ley un ejemplar en su archivo, fecho, devuélvase al Ministerio para llenar los trámites ulteriores.

ROCA
MANUEL DE IRIONDO

Aprobando servicios sanitarios.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1933.

29.792. — 371. — Expte. 81-O-1933. — Vistas las precedentes actuaciones,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los servicios sanitarios prestados por las Obras Sanitarias de la Nación, al edificio ocupado por los Tribunales en esta Capital, desde el 1.° de abril al 30 de septiembre del corriente año y que importan la suma de $ 15.000 m|n. (quince mil pesos moneda nacional).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, no existiendo en el presupuesto vigente para atender el gasto de que se trata, pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la respectiva liquidación, a fin de solicitar, oportunamente, fondos del H. Congreso, para disponer su pago.

ROCA
MANUEL DE IRIONDO

Ministerio de Guerra

Modificando un decreto relativo a liquidación de haberes a un oficial retirado, en comisión en el extranjero.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.799. — 5.894. — Visto el expediente Reservado S. 9.075/923, Cde. 11.611, del Ministerio de Guerra, y lo informado por el señor Presidente de la Comisión de Adquisiciones en el Extranjero,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 2.° — del Decreto fecha 2 de noviembre de 1932, inserto en Boletín Militar N.° 9.209, 1.ª Parte, en el sentido de que al Teniente Coronel (R. A.), don Julián B. Falcató, se le liquidarán sus haberes o oro en la misma forma que se hace con los jefes de igual grado en actividad que prestan servicios en la Comisión de Adquisiciones en el Extranjero. Esta liquidación se hará a partir del 2 de noviembre del corriente año.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General de Administración.

ROCA
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Relevo

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.800. — 5.895. — Visto el expediente Rdo. G. N.° 2.031, Cde. 1, (D. G. P.), lo informado por el señor Comandante de la 5.ª División de Ejército y el señor Director General del Personal,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Relévase del cargo que desempeña en el Comando de la 5.ª División de Ejército, el Coronel don Arturo Clifton Goldney, debiendo pasar a continuar sus servicios a la Dirección General de Administración.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramiento

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.801. — 5.896. — Visto el expediente Rdo. G. N.° 2.031, Cde. 1, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Comandante de Infantería de la 5.ª División de Ejército al Coronel don Daniel M. Escalada, de la D. G. A.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramiento

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.752. — 5.897. — Visto el expediente V. 1997|933, Rdo. (D. G. P.), y los informes producidos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase con anterioridad al día 10 del corriente, Auxiliar del Distrito Militar N.° 65 (Santa Rosa), al Teniente 1.° (R. S. R.), don Leontes Videla Hernández (Clase 1893, Matrícula 0.771.808, Distrito Militar N.° 15).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.° Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Octubre 17 de 1933.

29.750. — 5.898. — Vista la solicitud que antecede, expediente P. 1900|933 (D. G. P.), lo informado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos y el señor Director General del Personal, y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el N.° 102 de la Reglamentación de la Ley de Cuadros y Ascensos 9.675 (R. L. M. 4), y números 75 y 87 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro absoluto, a su solicitud, al señor Coronel de Ingenieros don Manuel G. Pinto (Clase 1879, Distrito Militar 57, Matrícula 3.579.760), de la Disponibilidad, inciso 1.°, artículo 31, de la Ley de Cuadros y Ascensos 9.675 (R. L. M. 4), de acuerdo con lo prescripto por el artículo 11, Título III de la Ley Orgánica Militar 4.707, con goce del sueldo íntegro de su grado, que le corresponde, de acuerdo con la escala del artículo 13, Título III, de la citada Ley 4.707, por alcanzar sus servicios simples a treinta y cuatro años, once meses y dos días (34 años 11 meses y 2 días), y por abono de campaña, un año, cinco meses y once días (1 año, 5 meses y 11 días), que sumados forman un total de treinta y seis años, cuatro meses y trece días (36 años, 4 meses y 13 días), sus servicios militares computados; además, con el aumento del veinte por ciento (20 %) que determina el número 75 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

ROCA
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aumentando una bonificación de retiro

Buenos Aires, Octubre 17 de 1933.

29.753. — 5.899.— Visto el presente expediente V. N.° 14.167|932 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Auméntase la bonificación de retiro acordada por el artículo 2.° del Decreto de fecha 4 de agosto de 1932 (B. M. N.° 9.136, 1.ª Parte), del Sargento Ayudante Manuel Veiga, Clase 1882, Matrícula 2.915.855, D. M. N.° 46, por los nuevos servicios computados y que no fueron considerados anteriormente, que alcanzan a dos meses y un día (2 meses y 1 día), debiéndosele liquidar esta pensión de acuerdo a lo dispuesto en el N.° 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal.

ROCA
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Modificando un decreto y aumentando pensión de retiro

Buenos Aires, Octubre 17 de 1933.

29.748. — 5.900. — Visto el presente expediente A. N.° 16.303|933 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 4.° del Decreto de fecha 31 de diciembre de 1928 (B. M. N.° 8.122, 1.ª Parte), referente al Sargento Ayudante Teodulfo Arévalo (C. 1892, M. 3.403.962, D. M. 53), por el cual se le declaró en situación de retiro con goce del (55 %) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y seis años, cuatro meses y cuatro días (16 años, 4 meses y 4 días).

Art. 2.° — Auméntase la pensión de retiro del Sargento Ayudante Teodulfo Arévalo (C. 1892, M. 3.403.962, D. M. 53), por los nuevos servicios prestados después de su retiro, los que alcanzan a cuatro años (4 años); debiendo liquidarse dicha pensión de acuerdo a lo dispuesto en el N.° 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c).

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal.

ROCA
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aumentando Pensión de retiro

Buenos Aires, Octubre 17 de 1933.

29.744. — 5.901. — Visto el presente expediente R. N.° 21.482|930 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Auméntase la pensión de retiro acordada al Sargento 1.° Ramón M. Reyes (C. 1890, M. 0.740.053, D. M. 15), por Decreto de fecha 6 de junio de 1925 (B. M. N.° 7077, 1.ª Parte), por los nuevos servicios prestados después de su retiro, los que alcanzan a seis años, diez meses y diez y siete días (6 años, 10 meses y 17 días), debiendo liquidarse dicha pensión de acuerdo a lo dispuesto en el N.° 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal.

ROCA
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión

Buenos Aires, Octubre 17 de 1933.

29.797. — 5.902. — Visto el expediente C. 3482|933 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4.°, concédese con anterioridad al día 21 de julio de 1933, la pensión mensual de ($ 169,70 m|n.) ciento sesenta y nueve pesos con setenta centavos, moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro el Teniente 1.° don Héctor Martín Calderón, a su viuda María Pilar Rosa Tessi de Calderón e hijos menores Hebe Gladi, Héctor Miguel Mario, Mabel Beatriz Adriana y Rodolfo Miguel Ramón Calderón.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ROCA
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión

Buenos Aires, Octubre 17 de 1933.

29.746. — 5.903. — Visto el expediente T. 29.341|928 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.412 y su Reglamentación, concédese la pensión mensual de ($ 100,00 m|n.) cien pesos moneda nacional, a la señora Rosalía María Marzano de Torres, en su carácter de nieta viuda del Guerrero de la Independencia Sargento Mayor Graduado don Gervasio Arzac, debiéndosele liquidar desde la fecha de la promulgación de la citada Ley, de conformidad a lo dispuesto por Decreto del 19 de mayo de 1931 (B. M. 2570, 2.ª Parte).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ROCA
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión

Buenos Aires, Octubre 17 de 1933.

29.749. — 5.904. — Visto el presente expediente N. N.° 32.731|928 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar N.° 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4.°, concédese, con anterioridad del 18 de septiembre de 1928, la pensión mensual de ($ 56 25 m|n.) cincuenta y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro el armero Héctor Nicolai, a su viuda Rosa Zanarelli de Nicolai e hijos legítimos Reinaldo Rodolfo y Fernando Serafín Nicolai.

Art. 2.° — La parte de pensión correspondiente a Fernando Serafín Nicolai, debe liquidarse hasta el 18 de octubre de 1932, fecha en la cual cumplió su mayoría de edad, debiendo a partir de esta fecha, acumularse la parte de pensión que deja de percibir éste a la de los demás deudos que siguen concurriendo a la pensión por el causante.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése a Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

ROCA
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión

Buenos Aires, Octubre 17 de 1933.

29.745. — 5.905. — Visto el presente expediente M. 47.592|930 (D. G. P.) y los informes producidos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con la Ley N.° 11.412, concédese a la señora Carmen Dionisia Misena Juárez de Moreno, con anterioridad del 27 de diciembre de 1930, la pensión mensual de ($ 100,00 m|n.) cien pesos moneda nacional, en su carácter de nieta, en estado de viudez, del extinto soldado Guerrero de la Independencia, José León Juárez.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Administración, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y archívese

ROCA
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Acumulación de pensión

Buenos Aires, Octubre 17 de 1933.

29.798. — 5.906. — Visto el expediente M. 3715|933 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de la pensionista militar señora Carolina Saravia de Martearena, viuda del Teniente Coronel retirado don José E. Martearena, Expedicionario al Desierto, la parte de pensión que percibían, por Decreto de fecha 27 de octubre de 1927 (B. M. 7777, 1.ª Parte), sus hijos Eduardo Agustín y Napoleón Antonio Martearena, por haber cumplido la mayoría de edad, y Susana Martearena, por haber ésta fallecido, debiéndosele liquidar la cantidad mensual de ($ 500.00 m|n.) quinientos pesos moneda nacional).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése a Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ROCA
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Imposición de pena

Buenos Aires, Octubre 17 de 1933.

29.751. — 5.907. — Vista la presente información (P. N.° 65.641|933), "Cde. 2", D. G. P., P. N.° 895|32, "Cde 6", IV División, D. G. P.), reconstruída con motivo del extravío de la instruída en el año 1929 en ocasión de la deserción cometida por el soldado Félix Palma (C. 1906, D. M. 39, M. 2.556.934), que perteneciera al extinguido Regimiento de Infantería N.° 9 y actualmente del Regimiento de Infantería N.° 18, de cuyas constancias resulta:

Que el día 9 de marzo de 1929, el causante salió en comisión del extinguido Regimiento de Infantería N.° 9, no regresando al Cuartel por temor de sufrir el contagio de fiebre, que según sus manifestaciones, existía como epidemia en aquella época en el Regimiento, consumando deserción, situación en la que permaneció hasta el día 10 de diciembre de 1930, fecha en que se presentó voluntariamente al Destrito Militar N.° 29, desde donde fué conducido a la Unidad y transferido luego al Regimiento de Infantería N.° 18, el día 31 de julio de 1931;

Que en consecuencia, el soldado Palma ha consumado deserción simple, con presentación volutaria después de los diez días de consumada, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° y 710 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2);

Que el soldado Palma ha sido procesado por el señor Juez Federal de la Ciudad de Corrientes, por infractor al artículo 16 de la Ley 4707, quien le declaró prescripta la acción penal, en fecha 17 de junio de 1932;

Que el sumario instruído al mencionado soldado por falsificación y estafa, ha sido archivado por haberse perpetuado el hecho fuera de lugares militares, en perjuicio de civiles (B. M. N.° 9258, 1.ª Parte), quedando el inculpado a disposición de la Justicia Ordinaria (señor Juez Federal de la Provincia de Santiago del Estero), hasta que ésta disponga lo pertinente:

Que el soldado Palma lleva de permanencia en las filas un total de más de cuatro años, entre, antes y después de cometer la deserción simple que se le imputa, por lo que corresponde computarle dentro de este tiempo el que debe aplicársele como penalidad por dicha infracción;

Que en lo referente a las responsabilidades por el extravío de la información instruída en el año 1929, con motivo de la deserción consumada por el soldado Palma, no ha sido posible comprobar culpabilidad de persona determinada, en razón del tiempo transcurrido y de no existir antecedente alguno al respecto, en los archivos del actual Regimiento de Infantería N.° 9;

Atento a las consideraciones expuestas, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese, graduada de acuerdo al N.° 340 de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a), con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, al soldado Félix Palma, la pena de 5 días de calabozo y cuatro meses de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece; castigo que se da por cumplido con el tiempo de permanencia que lleva en las filas, debiendo ser dado de baja de inmediato y entregado al señor Jefe de Policía de la Provincia de Santiago del Estero, haciéndole saber que está a disposición del señor Juez Federal de esa Provincia, por el juicio que se le sigue por los delitos de falsificación y estafa.

Art. 2.° — La Dirección General de Administración le devolverá los sueldos que le hayan sido retenidos, y le formulará cargo por los efectos del Estado que no hubiere restituído y por los gastos originados con motivo de la conducción a su destino (N.° 341 de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ROCA
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Aumentando un castigo

Buenos Aires, Octubre 17 de 1933.

29.747. — 5.908. — Visto el presente sumario (S. N.° 18.824|932, "Cde 1", D. G. P., S. N.° 1.283|933, "Cde. 4", IV División, D. G. P.), instruído al soldado Cornelio Sánchez Galo (C. 1911, D. M. 2, M. 246.845), perteneciente al 1er. Batallón de Zapadores Pontoneros, inculpado de deserción calificada reiterada; y resultando de lo actuado:

Que el causante con anterioridad a la deserción que ha motivado la instrucción de las presentes actuaciones, ha consumado dos deserciones; la primera, el 2 de junio de 1932, habiéndose presentado voluntariamente el 27 de agosto del mismo año, por la que se le impuso la pena de 15 días de calabozo y ocho meses de recargo de servicio (B. M. N.° 9200, 1.ª Parte), y la segunda, el 10 de noviembre de 1932, siendo aprehendido el 7 de abril de 1933, imponiéndosele la pena de veinticuatro meses de confinamiento en el Regimiento de Gendarmería, dejándose sin efecto el castigo impuesto por su anterior deserción (BB. MM. 92600 y 9380 1.ª Parte);

Que el causante consumó nuevamente deserción, por último, el 23 de mayo de 1933, habiendo sido aprehendido el 7 de septiembre del mismo año, siendo ésta la que trata la presente causa;

Que, teniendo en cuenta que al causante, por la falta cometida, se le impuso el máximum de la penalidad que determina el N.° 12 de la planilla de graduación de penas del Anexo 6 de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a); y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — Auméntase el castigo de veinticuatro meses de confinamiento, impuesto al soldado Cornelio Sánchez, (B. M. N.° 9350, 1.ª Parte), a treinta meses de la misma pena, de conformidad con lo establecido en el artículo 543, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ROCA
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando un "acta de liquidación de contrato" referente a la construción de obras en la Base Aérea de "Los Tamarindos" (Mendoza)

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.755. — 5.909. — Visto este expediente (D. 1035|928, corresponde 1452, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el "acta de liquidación de contrato", que ha suscrito con los señores Empresarios Albinati Hnos., adjudicatarios de la construcción de la Primera Sección de Obras para la Base Aérea de "Los Tamarindos" (Mendoza), comprendiendo: "dos hangares", "un pabellón Usina" con maquinaria respectiva; intalación para captación, almacenamiento y distribución de agua patoble; bombas y tanques para nafta y aceite y un "pabellón tipo para Taller" (obras completas), (contrato de fecha 5 de octubre de 1928, aprobado por Decreto de fecha 10 del mismo mes y año, B. M. N.° 8057, y última acta-convenio, aprobada por Decreto N.° 19.156 de fecha 29 de marzo de 1933, B. M. N.° 9331), referente a la liquidación de dichas obras; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el "acta de liquidación de contrato" suscrita el día 28 de septiembre de 1933, entre el señor Direcor General de Ingenieros y los Empresarios señores Albinati Hnos., referente a la liquidación de la contrucción de la Primera Sección de Obras para la Base Aérea de "Los Tamarindos" (Mendoza), comprendiendo: "dos hangares", "un pabellón Usina" con maquinaria respectiva; instalación para captación, almacenamiento y destribución de agua potable; bombas y tanques para nafta y aceite y un "pabellón tipo para Taller" (obras completas).

Art. 2.° — La suma de $ 755.698.58 m|n. (setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y ocho pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional), precio único y global por "ajuste-alzado", convenido para la totalidad de las obras contratadas, queda ahora reducido a la suma de $ 752.998,03 m|n. (setecientos cincuenta y dos mil novecientos noventa y ocho pesos con tres centavos moneda nacional), por deducción de la cantidad de $ 2.700,55 m|n. (dos mil setecientos pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional), importe de la economía que origina el presente Decreto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al la Escribanía B.l Registro Nacional, tome conocimiento la Escribanía General de Gobierno de la Nación y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ROCA
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramiento

Buenos Aires, Octubre 19 de 1933.

29.934. — 5.910. — Visto el presente expediente (Letra L. N.° 6252|932, Cde. 1, D. G. P.), los informes producidos, existiendo vacante,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase:

En la División de Ejército: (inciso 19, item1), Ayudante Mayor, Escribiente Archivero, para el Distrito Militar N.° 67 (Formosa), al Sargento 1.° R. S. R., Luis Luna, C. 1896. D. M. N.° 57, M. 3.572.729.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Designación

Buenos Aires, Octubre 19 de 1933.

29.935. — 5.911. — Visto el presente expediente C. 18.349|933 (D. G. P.),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al Sargento 1.° Luis Chaves (Clase 1891, Matrícula 0.793.626, D. M. 68), de la Escuela de Caballería, para vigilar el embarque y cuidado durante el viaje de io reproductores que deben ser embarcados en el vapor Kerguelen el día 21 de noviembre del corriente año en el Havre (Francia).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

ROCA
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.941. — 5.912. — Visto el presente expediente Q. N.° 66 144|933 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro temporario, por inutilidad, con anterioridad del 4 de abril del corriente año, al soldado conscripto Gilberto Sixto Quinteros (C. 1912, M. 1.017.362, D. M. 18), del Batallón de Arsenales, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 10, Capítulo V, Título III de la Ley 4707, con goce del (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de saldado voluntario, de conformidad a lo dispuesto en el N.° 35, inciso b) de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c), debiendo la Contaduría General de la Nación efectuar dicha liquidación hasta el 19 de marzo de 1934, fecha en que el causante deberá presentarse ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta le practique un nuevo reconocimiento y ractifique o rectifique su primer informe, con arreglo a lo determinado en el N.° 58 de la citada Reglamentación.

Art. 2.° — Publíquese, en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, pase al a Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal.

ROCA
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Dejando sin efecto una pensión

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.938. — 5.913. — Visto lo dispuesto en el 14 del Decreto de fecha 29 de octubre de 1930, reglamentario de la Ley 11.412 (B. M. 2483, 2.ª Parte), lo informado por la Comisión Revisora de Pensiones Militares, en los expedientes L. 1100|929 y R. 1101|929 (D. G. P.); y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 4.° del artículo 1.° del Decreto de fecha 26 de diciembre de 1929 (B. M. 8387, 1.ª Parte), por el cual se acuerda pensión de conformidad con la Ley 11. 412, a las señoras María Hernández de Luna y Liendo y Teodolina Hernández de Randle, en su carácter de nietas del Coronel graduado don Eugenio María Hernández, no se ajusta a las prescripciones de dicha Ley y su Reglamentación, por cuanto no se ha comprobado que el causante haya formado parte de los ejércitos que lucharon por la Independencia entre el 25 de mayo de 1810 y el 30 de junio de 1825,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjese sin efecto el inciso 4.° del artículo 1.° del Decreto de fecha 26 de diciembre de 1929 (B. M. 8387, 1.ª Parte), por el cual se otorga pensión de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.412, a las señoras María Hernández de Luna y Liendo y Teodolina Hernández de Randle, en su carácter de nietas del Coronel graduado don Eugenio María Hernández.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración para que comunique a lasinteresadas y dése traslado a la Contaduría General de la Nación a susefectos.

ROCA
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Dejando sin efecto una pensión

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.937. — 5.914. — Visto lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de fecha 29 de octubre de 1930, reglamentario de la Ley 11.412 (B. M. 2483, 2.ª Parte), lo informado por la Comisión Revisora de Pensiones Militares, en el expediente C. 28.940|928 (D. G. P.); y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 26 del artículo 1.° del Decreto de fecha 26 de diciembre de 1929 (B. M. 8387, 1.ª Parte) por el cual se acuerda pensión de conformidad con la Ley 11. 412, a las señoras Luisa Matorras de Carrizo y Primitiva A. Matorras de Gatezco y señorita Carolina Matorras, en su carácter de nietas del Capitán don Manuel Campos, no se ajusta a las prescripciones de dicha Ley y su Reglamentación, por cuanto no se ha comprobado que el causante haya formado parte de los ejércitos que lucharon por la Independencia entre el 25 de mayo de 1810 y el 30 de junio de 1825.

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjese sin efecto el inciso 26 del artículo 1.° del Decreto de fecha 26 de diciembre de 1929 (B. M. 8387, 1.ª Parte), por el cual se otorga pensión de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.412, a las señoras Luisa Matorras de Carrizo y Primitiva A. Matorras de Gatezco y señorita Carolina Matorras, en su carácter de nietas del Capitán don Manuel Campos.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración para que comunique a las interesadas y dése traslado a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ROCA
MANUEL A. RODRÍGUEZ

No haciendo lugar a una solicitud de los beneficios de la Ley 11.412

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.936. — 5.915. — Visto el expediente Z. 17.002|930 (D. G. P.), iniciado por la señora Tomasa Sofía María Agustina E. Becher de Zaffaroni, en el que solicita los beneficios de la Ley 11.412, invocando el carácter de nieta viuda del Capitán don Ramón Gil de Diana y la circunstancia de haber sido éste Guerrero de la Independencia; los informes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones producidas y documentación por la recurrente, no se ha comprobado que el causante, por el cual solicita pensión, haya formado parte de alguno de los ejércitos que combatieron por la causa de la Independencia Argentina, entre el 25 de mayo de 1810 y el 30 de junio de 1825;

Que habiendo efectuado la Contaduría General de la Nación liquidación provisoria de la pensión de referencia, corresponde que la citada Repartición tome la intervención que le compete en el asunto.

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado por la señora Tomasa Sofía María Agustina E. Becher de Zaffaroni, por no corresponder.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Comisión Revisora de Pensiones Militares y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ROCA
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Ministerio de Agricultura

Creando una Comisión para proyectar la reforma de las actuales Leyes de Patentes y Marcas, y proponer una de protección a los modelos y dibujos industriales.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1933.

30.309. — 1.538. — Visto este expediente (3.237|1932), y atento las informaciones producidas por las que se sugiere la conveniencia de nombrar una Comisión ad-honórem de destacadas personas por su competencia en asuntos de la propiedad industrial, a fin de que proyecten la reforma y modernización de nuestra legislación vigente, y,

CONSIDERANDO:

Que conviene rever la Ley número 111 de *Patentes de invención*, promulgada el 11 de Octubre de 1864, a fin que sus disposiciones guarden más estrecha armonía con las modalidades de la industrialización contemporánea y satisfagan las necesidades y exigencias del progreso industrial de la Nación;

Que para responder debidamente a esos propósitos, es necesario, también disponer de una ley protectora de modelos y dibujos industriales, cuya falta en nuestro país se viene sintiendo desde tiempo atrás;

Que la Ley de marcas de fábrica, de comercio y de agricultura número 3975 exige igualmente reformas y ampliaciones que la ajusten a las exigencias actuales; debiendo a la vez contemplarse los dictados de la ley de identificación de mercaderías número 11.275, en forma de desvanecer toda duda acerca de derogaciones recíprocas;

Que para dar cumplimiento a los propósitos conocidos, conviene solicitar la colaboración en estudio de personas versadas en la materia y que por sus actividades y conocimientos pueden considerar las resoluciones posibles desde distintos puntos de vista;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase una Comisión, con carácter honorario, formada por los señores: doctor Pablo Calatayud, doctor Tomás Arias, doctor Pedro Breuer Moreno, Ingeniero, Eusebio E. García, Ingeniero Adrián Ruis Moreno (Presidente del Círculo Argentino de Inventores) y Director de Comercio e Industria, doctor Andrés Máspero Castro, para que, bajo la presidencia del Director de Patentes y Marcas, doctor Javier Padilla, estudie, redacte y eleve en forma de anteproyectos de ley a la consideración del P. E., la reforma de las actuales leyes de patentes número 111 y de Marcas número 3.975 y proponga una de protección a los modelos y dibujos industriales.

Art. 2.° — Asimismo dicha Comisión estudiará la conveniencia que exista en solicitar la adhesión de la República Argentina a la Unión Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial, en vigor desde el 7 de Julio de 1884, *aconsejando lo que estime corresponder.*

Art. 3.° — Queda facultada la referida Comisión para requerir las informaciones que estime necesarias de la *Dirección de Patentes y Marcas, así como* de otras reparticiones nacionales que pueden serle útiles.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
Luis Duhau

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

"Compañía Argentina de Seguros La Estrella". — Se aprueban elementos técnicos.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1933.

E. 20. — Vistos: de conformidad con lo aconsejado precedentemente por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

Artículo 1.° — Apruébase, con las modificaciones y aclaraciones de fojas doscientos siete (207) a doscientos ocho (208) y de fojas doscientos diez y siete (217) a doscientos diez y ocho (218), las condiciones generales de la póliza de foja ciento noventa y seis (196) a doscientos vuelta (200 vta.), denominada "Póliza Popular de Ahorro y Previsión" bases técnicas, primas y cuadros de valores garantizados de fojas doscientos una (201) a doscientos dos (202), doscientos ocho vuelta (208 vta.) a doscientos catorce (214) y doscientos diez y ocho (218) a doscientos diez y nueve (219), que presenta la sociedad anónima "Compañía Argentina de Seguros la Estrella", para operar en seguros de "Vida".

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repónganse el papel, otórguese testimonio y archívese.

IRIONDO

Ministerio de Guerra

Autorizando la ejecución de trabajos en la Base Aérea de El Palomar

Buenos Aires, Octubre 10 de 1933.

4.073. — Visto este expediente (B. 2302, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la autorización correspondiente para ejecutar la modificación del cierre de las ventanas y portones de los Hangares Milliken, construídos en la Base Aérea de *El Palomar, atento lo informado* por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° *Autorízase* a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio de la Dirección General de Aeronáutica, proceda a ejecutar por administración los trabajos de modificación, del cierre de las ventanas y portones de los Hangares Milliken, construídos en la Base Aérea de El Palomar.

2.° La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.

3.° La suma de $ 280.34 m|n. (doscientos ochenta pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 42.05 m|n. (cuarenta y dos pesos con cinco centavos moneda nacional), 15 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudios, oficina, inspección, etc., lo que hace un total de $ 322.39 m|n. (trescientos veintidós pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional), fondos procedentes del Anexo L inciso 14, ítem 1, partida 8 del Presupuesto del año 1929, se imputá al Anexo L, inciso 7, ítem 1, partida 7 del Pre*supuesto de 1933 (Acuerdo General de* Ministros, de fecha 6 de Marzo de 1933, B. M. N.° 9317, 1.ª Parte).

4.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

Pase

Buenos Aires, Octubre 10 de 1933.

N.° 4.074. —

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Pase a continuar sus servicios, a la Dirección General de Administración, el Teniente Coronel, don Alfredo J. Ferré, de la D. G. A. G.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

Pases

Buenos Aires, Octubre 10 de 1933.

4.075. — Vista la presente propuesta formulada por el señor Jefe de Estado Mayor del Ejército, expediente reservado E. 1932|933, (D. G. P.), y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Pasen a continuar sus servicios, al Estado Mayor General del Ejército, como Oficiales de Estado Mayor, los Mayores don Ismael E. Lugones, don Bartolomé Gallo, y don Camilo A. Gay, de la E. S. G.

2.° Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRIGUEZ

Pase

Buenos Aires, Octubre 10 de 1933.

4.076. — Visto el expediente que antecede, reservado B. 1995-933, (D. G. P.), y la propuesta formulada por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Pase a revistar en Disponibilidad, inciso 1.°, artículo 31 de la Ley de Cuadros y Ascensos 9675, (R. L. M. 4), el Mayor, don Néstor E. Beret, del D. M 36.

2.° Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRIGUEZ

Pase

Buenos Aires, Octubre 10 de 1933.

4.077. — Visto el presente expediente, reservado K. 1115|933, (D. G. P.). y lo propuesto por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Pase a continuar sus servicios, al Distrito Militar N.° 49 (San Juan), como Auxiliar, el Teniente don Julio C. Krause, de la Disponibilidad, inciso 1.° artículo 31 de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675 (R. L. M. 4).

2.° Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRIGUEZ

Pase

Buenos Aires, Octubre 10 de 1933.

4.078. — Visto el presente expediente, reservado D. 1961|933, (D. G. P.) y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Pase a revistar en Disponibilidad inciso 1.°, artículo 31 de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675, (R. L. M. 4). el Subteniente, don Luis E. Zapana, del D. M. N.° 49.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en el legajo personal del causante.

M. A. RODRÍGUEZ

Pases

Buenos Aires, Octubre 10 de 1933.

4.079. — Visto el expediente, letra A., N.° 1076, (D. G. A.), Reservado, y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Pasen a continuar sus servicios:

A la Subintendencia de Guerra de la IV Región Militar, el Oficial de Administración de 2.ª, don Eduardo Crubellati, de la D. G. A.

Al II Batallón del Regimiento N.° 15 de Infantería, el Oficial de Administración de 4.ª "en comisión", don Plinio Zenón Prada, de la Subint. IV Región Militar.

A la Dirección General de Administración, el Oficial de Administración de 2.ª, don Pedro J. Fazio, del II R. 15.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General de Administración.

M. A. RODRÍGUEZ

Pase

Buenos Aires, Octubre 10 de 1933.

4.080. — Vista la propuesta formulada por el señor Director de Remonta, expediente P. 3900|933, (D. G. P.), y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Pase a prestar sus servicios profesionales a la Escuela de Artillería, el Veterinario de 4.ª, "en comisión", doctor Jaime Bendayan Paz, con anterioridad del 6 de Septiembre de 1933, fecha de su alta en el Cuerpo de Sanidad Militar (Boletín Militar N.° 9459, 1.ª Parte).

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — **Elevación de una causa a plenario**

Buenos Aires, Octubre 10 de 1933.

4.081. — Vistos las constancias de este sumario (A. N.° 65.912|933, "cde. 1", D. G. P., A. N.° 1188|933, "cde. 1", IV División, D. G. P.), lo informado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de conformidad con lo establecido en los artículos 331 y 338 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Elévese a plenario esta causa instruída al Aprendiz Músico Manuel Ramón Arnal (clase 1914, D. M. 27, Matrícula 1.640.751), perteneciente al Regimiento de Infantería N.° 9, inculpado de delito que afecta la disciplina, quien debe *comparecer para ser juzgado* ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa de la 3.ª, 4.ª y 5.ª Divisiones de Ejército, con asiento en la Ciudad de Córdoba.

2.° Remítase con oficio el expediente al señor Presidente del expresado Tribunal.

3.° El procesado queda en el Comando de la 4.ª División de Ejército, a disposición del Tribunal indicado, durante la tramitación de la causa.

4.° Comuníquese y publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, para su cumplimiento y demás efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Octubre 9 de 1933.

4.082. — Visto la presente información (M. N.° 66.154|933, D. G. P., *M. N.° 1485|933, IV División, D. G. P.*), instruída al soldado Marcelino Mujica, (clase 1908, D M. 59, M. 3.695.142), perteneciente al Regimiento de Infantería N.° 19, inculpado de deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el 1.° de Agosto de 1929.

Hallándose prófugo hasta la fecha, y habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Declárase prescripta la acción penal, *a favor del ex soldado Marcelino* Mujica, por la falta de referencia.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Octubre 9 de 1933.

4.083. — Visto el presente sumario (G. N.° 18.869|929, "Cde. 1", D. G. P., N.° 627|929, "Cde. 1", IV División, D. G. P.), instruído al soldado Jorge Humberto Gil (clase 1908, D. M. 43, Matrícula 2.733.304), que perteneció al Regimiento de Artillería Montada N.° 4, inculpado de deserción calificada, hecho del que se tuvo conocimiento el 14 de Agosto de 1929.

Hallándose prófugo hasta la fecha, y habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.°, y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Declárase prescripta la acción penal, a favor del ex soldado, Jorge Humberto Gil, por la falta de referencia.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Octubre 9 de 1933.

4.084. — Visto el presente sumario (N. N.° 3249|929. D. G. P., N. N.° 511|928, "Cde. 1", IV División, D. G. P.), instruído el soldado Sixto Ricardo Navarro (clase 1907, D. M. 17, M. 915.732), que perteneció al Regimiento de Caballería N.° 8 "Cazadores General Necochea", inculpado de deserción calificada, hecho del que se tuvo conocimiento el 14 de Septiembre de 1929.

Hallándose prófugo hasta la fecha, y habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra —

RESUELVE:

1.° Declárase prescripta la acción penal, a favor del ex soldado Sixto Ricardo Navarro, por la falta de referencia.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Octubre 9 de 1933.

4.085. — Visto la presente información (C. N.° 30.081|929, D. G. P., C. N.° 321|929, "Cde. 1", IV División, D. G. P.), instruída al soldado Blas Osvaldo Canseco (clase 1908, D. M. 43, Matrícula 2.730.082), que perteneció a la Agrupación de Comunicaciones N.° 1, inculpado de deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el 26 de Septiembre de 1929.

Hallándose prófugo hasta la fecha, y habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.°, y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guera y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Declárase prescripta la acción penal, a favor del ex soldado Blas Osvaldo Canseco, por la falta de referencia.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Archivo de actuaciones

Buenos Aires, Octubre 11 de 1933.

4.086. — Visto el presente sumario (Z. N.° 65.673|933, "Cde. 2", D. G. P., Z. N.° 885|933, "Cde. 2", IV División, D. G. P.), instruído con motivo del fallecimiento del cocinero de tropa, asimilado a Cabo 1.°, Luis Zalazar (C. 1897, D. M. 30, M. 1.824.314), que perteneciera al 1er. Batallón de Ferrocarrileros; y resultando de lo actuado:

Que el día 13 de Mayo del corriente año, siendo aproximadamente las diez horas, en circunstancias en que el causante se encontraba en su domicilio particular, se disparó un tiro de revólver en la región parietal derecha, destruyendo el proyectil la masa encefálica, según el informe médico respectivo, y produciendo una hemorragia por heridas de las meníngeas, lo que motivó la muerte instántanea del causante;

Que tomada la intervención correspondiente por la Justicia Ordinaria, por haber ocurrido el hecho en jurisdicción de la misma, el Juzgado del Crimen de la Ciudad de Concordia (Provincia de Entre Ríos), sobreseyó definitivamente en la causa, no habiendo podido establecerse los motivos que llevaron a esa extrema resolución al causante, ni comprobarse responsabilidad imputable a otra persona; y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Archívense estas actuaciones.

2.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y pase al H. Consejo Supremo de Guerra y Marina, a sus efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

Exámenes de aspirantes a Maestros de Banda de 4.ª "en comisión" y Segundos Maestros de Banda. — Disposiciones para su realización.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1933.

4.087. — Visto lo propuesto por el señor Inspector General del Ejército en expediente I. N.° 1987, (D. G. P.), y de acuerdo con lo determinado por los números 41 y 45 de la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército (R. L. M. 4 b),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° La Comisión Examinadora designada por el señor Inspector General del Ejército, para tomar examen a los aspirantes a Maestros de Banda de 4.ª "en comisión" y Segundos Maestros de Banda, funcionará en el Cuartel del Regimiento N.° 3 de Infantería, debiendo el Jefe de dicha Unidad facilitarle a su Presidente, local apropiado y los elementos necesarios indispensables para su desempeño; las Bandas de Música y de Guerra, serán puestas a disposición del Presidente de la Comisión cuando éste así lo solicitara.

2.° Los Comandos de Tropas, a los cuales pertenecen los siguientes aspirantes, tomarán las medidas del caso para facilitarles la presentación ante la Comisión Examinadora:

Aspirantes a Maestros de Banda de 4.ª "en comisión"

2.° Maestro de Banda: Antonio M. Molinari, de la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral".

2.° Maestro de Banda: Antonio Saccomanno, del Regimiento N.° 3 de Infantería.

2.° Maestro de Banda: Estanislao Liparini, del Regimiento N.° 1 de Infantería "Patricios".

Aspirantes a Segundos Maestros de Banda

Músico Solista: Donato Basciano, del Regimiento N.° 1 de Infantería "Patricios".

Músico Solista: Angel Giménez, de la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral".

Músico de 1.ª: Luis E. Bustos, de la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral".

Músico de 2.ª: Joaquín Vázquez, del Regimiento N.° 3 de Infantería.

Músico de 1.ª: José M. Hoyo, del Regimiento N.° 14 de Infantería.

Cabo 1.°: Juan C. González, del Regimiento N.° 7 de Infantería.

Músico de 1.ª: Francisco Fiore, del Regimiento N.° 7 de Infantería.

Músico Solista: Juan G. Ferrara, del Regimiento N.° 1 de Infantería "Patricios".

Músico de 1.ª: Gabriel Pietrafesa, del Regimiento N.° 1 de Infantería "Patricios".

Músico de 1.ª: Juan Borgonovo, del Regimiento N.° 2 de Infantería "General Balcarce".

Músico Solista: Julián Giambelluca, del Regimiento N.° 2 de Infantería "General Balcarce".

Músico de 1.ª: José A. Fulcheri, del Regimiento N.° 2 de Infantería "General Balcarce".

Músico de 1.ª: Anacleto Virgilio, del Regimiento N.° 2 de Infantería "General Balcarce".

Músico Solista: Juan Schillacci, del Colegio Militar.

Maestro de Banda de Guerra de 2.ª: Andrés Barrientos, del 2.° Batallón de Zapadores Pontoneros.

3.° Fíjase el día 23 del mes de Octubre del corriente año, a las 7.30 horas, para la iniciación de los exámenes de los aspirantes a Maestros de Banda de 4.ª "en comisión", y en la misma hora, el día 30 del mes de Octubre, para los aspirantes de Segundos Maestros de Banda.

4.° A los efectos establecidos en los números 27, 36, 37, y 40 de la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército (R. L. M. 4 b), los aspirantes a Maestros de Banda de 4.ª "en comisión", citados, deberán presentarse a la Secretaría de la Inspección General del Ejército el día 21 de Octubre, a las 9 horas, y los aspirantes a Segundos Maestros de Banda, el día 28 del mismo mes, a las 9 horas.

5.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Secretaría de la Inspección General del Ejército.

M. A. RODRÍGUEZ

Reconocimiento médico de oficiales superiores, jefes y oficiales combatientes y de los cuerpos auxiliares. — Se dispone su presentación.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1933.

4.088. — Visto el presente expediente iniciado por la Dirección General del Personal, letra P. N.° 426|933, Cde. 2 (M. G., Reservado), lo prescripto por el Decreto N.° 29.225 (Boletín Militar N.° 9488, 1.ª Parte), y atento a los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Los oficiales combatientes y de los cuerpos auxiliares, cuya nómina se indica a continuación de la presente Resolución, se presentarán en los lugares, fechas y horas que se establecen más adelante, a fin de que se les practique el correspondiente reconocimiento médico.

2.° El reconocimiento de los oficiales superiores y jefes, combatientes y de los cuerpos auxiliares, estará a cargo de la Junta Superior de Reconocimientos Médicos Militares, o una Junta Especial, establecida por el N.° 3, apartado b).

Los oficiales subalternos, combatientes y de los cuerpos auxiliares, serán reconocidos por los médicos cirujanos de las respectivas unidades o que atiendan el servicio sanitario del destino en que se encuentren.

Los oficiales subalternos a que se refiere el párrafo precedente, que resulten "inaptos" o "dudosos", serán reconocidos nuevamente por la Junta Superior o Junta Especial, según corresponda, en la oportunidad en que tenga lugar el reconocimiento médico de los jefes.

3.° Para los reconocimientos médicos a practicarse en Junta, actuarán:

a) La Junta Superior de Reconocimientos Médicos Militares, en la Capital Federal.

b) Una Junta Especial constituída por el Presidente de la Junta Superior y uno de sus vocales, designado por el mismo, e integrada por el Jefe de la Sección Sanidad del Estado Mayor de la División en que actúe esta Junta, o por el Jefe del Servicio Sanitario de la guarnición, en Tucumán, cuando la Junta Especial se traslade a la misma para efectuar los reconocimientos.

4.° Las Juntas mencionadas actuarán en los lugares, días y horas que se expresan a continuación, de conformidad con la jurisdicción territorial en qué se encuentren los destinos de los oficiales que deban someterse a su reconocimiento:

a) **Jurisdicción Territorial de la 1.ª y 2.ª División de Ejército:** Junta Superior de Reconocimientos Médicos Militares: en el Hospital Militar Central (local de la referida Junta), desde el día 20 del corriente hasta el 2 de Noviembro próximo, de 9 a 12 horas.

b) **Jurisdicción Territorial de la 3.ª División de Ejército:** Junta Especial de Reconocimientos Médicos, en el Hospital Militar Divisionario, el día 4 de Noviembre próximo, a las 10 horas.

c) **Jurisdicción Territorial de la 4.ª División de Ejército:** Junta Especial, en el Hospital Militar Divisionario, el 10 de Noviembre, a las 10 horas.

d) **Jurisdicción Territorial de la 5.ª División de Ejército:** Junta Especial:

En Tucumán: Hospital Militar de la guarnición, el día 6 de Noviembre, a las 9 horas. Concurrirá el personal con destino en las Provincias de Tucumán, Catamarca y Santiago del Estero.

En Salta: Hospital Militar Divisionario, el día 8 de Noviembre próximo, a las 9 horas. Concurrirá el personal con destino en las Provincias de Salta y Jujuy y en el Destacamento Mixto Formosa.

5.° Los oficiales con destinos en el interior, que deban ser reconocidos en Junta y que por cualquier circunstancia se encuentren dentro de la jurisdicción de la 1.ª o 2.ª División de Ejército, durante el período comprendido entre el 20 de Octubre y 2 de Noviembre próximo, se presentarán a la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, en el Hospital Militar Central.

6.° El reconocimiento médico será efectuado de acuerdo con lo prescripto en la "Reglamentación para el Reconocimiento Médico de Jefes y Oficiales del Ejército" (Anexo al Reglamento para el Servicio Sanitario en Tiempo de Paz, R. R. M. 66 a).

7.° Los señores Comandantes de División de Ejército, Directores Generales, Director de Remonta, Directores de Institutos y Comandantes del Destacamento Mixto Formosa, ordenarán que el personal dependiente de ellos, concurra oportunamente, a los efectos de su reconocimiento médico, a los sitios indicados.

8.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

Honores fúnebres. — Se mandan tributar con motivo del fallecimiento del ex Diputado Nacional y ex Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda, doctor Víctor M. Molina.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1933.

4.089. — Visto el S. D. que antecede (Expte. letra M. N.° 6332, M. G.),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° El Comando de la 1.ª División de Ejército, ordenará que en el acto de referencia rinda honores un batallón de Infantería, con bandera y banda.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Fijando fechas para la terminación del período de instrucción en el corriente año y para elevar las listas de calificación de oficiales.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1933.

4.090. — Visto el decreto N.° 29.225, Boletín Militar N.° 9488, 1.ª Parte, y atento a lo prescripto por el artículo 72 de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675 (R. L. M. 4), y N.° 153 de su Reglamentación,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° A los efectos de la calificación de oficiales, el período de instrucción del corriente año terminará el 15 de Noviembre próximo.

2.° Las calificaciones de oficiales y hojas adicionales correspondientes al presente año militar, serán elevadas a las autoridades respectivas, a partir del 15 de Noviembre, y se encontrarán en poder del Comandante de la División o Director General de Gran Repartición, antes del 25 del mismo mes y en la Dirección General del Personal, a más tardar el 5 de Diciembre. Las calificaciones que deben elevarse al señor Inspector General del Ejército, Estado Mayor General y Comandos de División, por autoridades que no dependan directamente de los mismos, deberán llegar a poder de quien corresponda, antes del 30 de Noviembre próximo, como así también las calificaciones y hojas adicionales que el señor Inspector General del Ejército deba elevar al Ministro de Guerra.

Las calificaciones del señor Inspector General del Ejército, Comandantes de División y del Destacamento Mixto Formosa, Directores Generales de Gran Repartición, Presidentes de Consejo de Guerra, Directores de Instituto y de Remonta y oficiales que dependan directamente del Ministro de Guerra, deberán encontrarse en la Dirección General del Personal, antes del 5 de Diciembre próximo.

3.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

M. A. Rodríguez

Ministerio de Agricultura

Autorizando devolución suma a los Agentes del vapor Agire Mendi

Buenos Aiers, Octubre 9 de 1933.

742. — Expte. 74.613-1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección de Inmigración impuso al Capitán del vapor "Agire Mendi", con fecha 1.° de Febrero de 1928 (fojas 3), una caución de $ 100. oro sellado, de conformidad con las disposiciones del decreto de 17 de Septiembre de 1925, con el fin de garantir la reconducción del tripulante de ese vapor, don Francisco López Domínguez;

Que los Agentes del mencionado buque, solicitan a fojas 4, la devolución de esa suma, que fué depositada oportunamente (fojas 4 vuelta); y

Considerando:

Que el artículo 2.° del decreto de 17 de Septiembre de 1925, autoriza la devolución del importe de las cauciones cuando hubiera transcurrido el plazo de 2 años, desde que ellas fueran impuestas y como este caso se ajusta a esa disposición, corresponde accederse a lo solicitado; atento lo informado por la Dirección de Inmigración y lo dictaminado,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Inmigración, para que, previa reposición de sellos, devuelva a los Agentes del vapor "Agire Mendi", la suma de cien pesos oro sellado, que depositaron como caución, respecto de la reconducción del tripulante, don Francisco López Domínguez, y volver este expediente a esa Repartición, a sus efectos.

2.° Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

Luis Duhau

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

Aprobando reformas al reglamento de Socorros Mutuos de la asociación "Centro Unión Viajantes y Representantes del Comercio y de la Industria".

Buenos Aires, Octubre 16 de 1933.

Expte. 211-C-933. — Vistos: este expediente, los informes de fojas 261 y 287 vuelta, del Inspector doctor Hernández y las facultades conferidas por el artículo 4.° del decreto reglamentario del 27 de Abril de 1923, la

Inspección General de Justicia,

RESUELVE:

1.° Apruébase la reforma sancionada al "Reglamento de Socorros Mutuos", de la asociación "Centro Unión Viajantes y Representantes del Comercio y de la Industria", sancionadas por la asamblea realizada el 24 de Junio de 1933, en la forma consignada de fojas 253 a 258 y 286, de este expediente.

2.° Anótese en Registro de Asociaciones, estadística y control, publíquese en el Boletín Oficial, permítase sacar testimonio, repóngase el sellado y cumplidos los recaudos de fojas 289, archívese. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Concediendo servidumbres a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en los lotes 147, 148 y 149 del ensanche Sud de la Colonia Escalante-Distrito Minero de Comodoro Rivadavia. — Territorio Nacional del Chubut. — Expediente 103.430-933.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1933. —

Atento a la autorización solicitada a fs. 1 del presente expediente por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para constituir las servidumbres para la perforación de los pozos D-27, D-28 y S-27, ubicado en los lotes 147, 148 y 149 del Ensanche Sud de la Colonia Escalante-Distrito Minero de Comodoro Rivadavia-Territorio Nacional del Chubut, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 55 del Código de Minería, por ser de urgencia y Considerando: . . . . Se dispone: Art. 1.° — Acordar la constitución de las servidumbres solicitadas a fs. 1 y 2, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la perforación de los pozos D-27, D-28 y S-27, ubicados en los lotes 147, 148 y 149 del Ensanche Sud de la Colonia Escalante-Distrito Minero de Comodoro Rivadavia-Territorio Nacional del Chubut, de acuerdo al plano de fs. 4 de Registro Gráfico, informes de la Inspección Minera de fs. 5 vta. y del Servicio Minero de fs. 6, en la siguiente forma: 1.° Lote N.° 148. — A) Superficie de terreno necesaria para instalar una batería de tanques para petróleo. — B) Cañería de 6'' de la batería de tanques hasta el límite Sud del lote, ramales de 3'' para conducirlo a la batería desde los pozos D-15, D-27 y D-28, de acuerdo al curso indicado en el plano de fs. 4. — C) Ramal de cañería de petróleo de 3'' y otra de gas del mismo diámetro, desde el pozo S-27 hasta el límite Sud de este lote. — D) Ramal de cañería de agua de 3'', paralelo al alambrado del lado Este del lote 148 y a unos 50 metros del mismo, desde el punto de unión con la cañería de agua existente para el pozo S-21 hasta el límite Sud del lote, de acuerdo al curso indicado en el plano de fs. 4. — 2.° — Lote 147. — Prolongación de las cañerías de petróleo de 3'' desde el límite Oeste del lote hasta los pozos D-27 y D-28. — 3.° — Lote N.° 149. — Prolongación del ramal de la cañería de 6'' para petróleo que, procedente de la batería a instalarse en el lote N.° 149 desde el límite Norte hasta empalmar con la cañería de 6'' ya instalada. — Prolongación de las cañerías de 6'' y 3'' de petróleo y gas, respectivamente, ya existentes, desde el punto terminal actual y en dirección al Oeste, hasta empalmar con los ramales que partirán desde el pozo S-27, de acuerdo con los trazados que se indican en el plano de fs. 4. — Art. 2.° — Declarar que por razones de urgencia y por considerar esta Dirección, suficiente la responsabilidad de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para responder a las indemnizaciones que puedan ser reclamadas, queda facultada la misma para su constitución, previa a toda fijación de indemnización, de las servidumbres solicitadas, de acuerdo con las prescripciones del Art. 55 del Código de Minería. — Art. 3.° — Publíquese, notifíquese a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, comuníquese a quien corresponda, notifíquese a la Compañía Industrial y Comercial de Petróleo, con domicilio en Sarmiento 424, Capital Federal, a la Compañía Diadema Argentina, domiciliada en Avenida R. Sáenz Peña 615, Capital Federal y al Sr. Francisco Salso, domiciliado en Caracas 480, Capital Federal, en su carácter de propietarios de los lotes 148, 147 y 149 respectivamente, fecho, tome nota el Servicio Minero y archívese. — Fdo) Tomás M. Ezcurra, Director General. — Francisco B. Urtubey, Escribano Adscripto.

Manifestación de descubrimiento de sulfato y cloruro de sodio, en el Territorio Nacional de la Pampa (Departamento Hucal).

Expediente N.° 102.844-1933. —

Buenos Aires, Abril 11 de 1933. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura: El que suscribe, Lorenzo Esteban, español, de 36 años, de profesión comerciante, de estado viudo, domiciliado en Villa Alba (Territorio de la Pampa Central), al señor Director General, se presenta y expone: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de la Pampa Centra, un Yacimiento de sulfato y cloruro de sodio, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado en el Cuarto Departamento, fracción B, del ejido de Villa Alba, lote 17, fracción 24 b, campo denominado "La María". El terreno es de propiedad del señor Martín Bizet, domiciliado en Villa Alba. La mina llevará el nombre de "Alba. Las minas colindantes son de propiedad de la Sucesión Bascou y Sucesión Rufet, respectivamente. A los efectos del artículo 9 de las disposiciones generales para la tramitación de esta solicitud, el suscrito designa su representante en esta Capital, al señor Juan Cosulich, domiciliado en la calle Humberto 1.° N.° 1568, Departamento 2, a quien otorga por la presente, poder amplio y suficiente para hacer todas las gestiones relacionadas con la misma. Es justicia. — Firmado, Lorenzo Esteban. — Recibido en mi Oficina, hoy, once de Abril de mil novecientos treinta y tres; siendo las trece horas cincuenta y un minutos. Acompaña muestra. — Firmado, Natalio Abell Vadell. El Escribano de Minas. — Abril 17 de 1933. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Humberto 1.° 1568, Dto. 2, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero, a sus efectos. — Firmado Luis F. Drago. Encargado del Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de sulfato y cloruro de sodio, en el Territorio Nacional de la Pampa (Dpartamnto Hucal), presentada a nombre del señor Lorenzo Esteban. Corresponde, a juicio de este Servicio, ordenar el registro y las publicaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117, 119 del Código de Minería. Septiembre 20 de 1933. — Firmado, G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1933. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117, 119 del Código de Minería. Fíjese cartel de aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese a quien corresponda, y fecho, vuelva al Servicio Minero, a sus demás efectos. Repónganse los sellos. — Firmado, Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1933. — Se registró la manifestación de descubrimiento de sulfato y cloruro de sodio, presentada a nombre de don Lorenzo Esteban, bajo el N.° 91, folio 35 del Registro de Minas, del Territorio Nacional de La Pampa. Conste: Firmado, Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

27 octubre N.° 3698 v27 octubre.
e6 novbre. N.° 3698 v6 novbre.
e15 novbre. N.° 3698 v15 novbre.

Manifestación de descubrimiento de carbón en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Los Lagos), presentada a nombre del señor Diego Newbery (Expediente N.° 103206-1933.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1933. —

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura: El que suscribe Diego Newbery de profesión periodista, domiciliado en Conde 1785 de esta Capital, al señor Director General se presenta y expone: Que habiendo descubierto un yacimiento de carbón, solicita la mina que está ubicada en el Territorio Nacional del Neuquén, Sección XXXVIII, lote 19. La muestra que acompaño ha sido extraída de un punto sobre el arroyo llamado "Mallín de los Chilenos" o "Carbón" y aproximadamente a 2500 mts. de la desembocadura de este arroyo en el río Limay. El terreno es de propiedad del señor Diego Neil. No hay minas colindantes. Es justicia. Fdo.: Diego Newbery. Otrosí digo: Que soy argentino, de estado casado, de treinta y siete años de edad. La mina llevará el nombre de "Jorge Newbery". Fdo.: Diego Newbery. Recibido en mi Oficina hoy tres de Agosto de mil novecientos treinta y tres siendo las quince horas treinta y cinco minutos. Acompaña muestra que menciona. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1933. — Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Conde 1785 de la Capital Federal, pase a la Escribanía de Minas para que tome nota en el fichero respectivo y fecho al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de carbón en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Los Lagos), presentada a nombre del señor Diego Newbery. Corresponde, a juicio de este Servicio ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Septiembre 18 de 1933. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Septiembre 20 de 1933. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117-119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Notifíquese a quienes corresponda y fecho vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1933. — Se registró la manifestación de descubrimiento de carbón, presentada a nombre de don Diego Newbery, bajo el N.° 600, folio 164 y siguientes del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano adscripto.

e-6 novbre. N.° 3.782 v6 novbre.
e-14 novbre. N.° 3.782 v-14 novbre.
e-23 novbre. N.° 3.782 v-23 novbre.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS AL 31 DE JULIO DE 1933

CUENTAS:	SUMAS Debe $ o|s.	SUMAS Debe $ c|l.	SUMAS Haber $ o|s.	SUMAS Haber $ c|l.	SALDOS Debe $ o|s.	SALDOS Debe $ c|l.	SALDOS Haber $ o|s.	SALDOS Haber $ c|l.
Agentes Habilitados		45.887.155.94		42.780.256.58		3.106.899.36		—
Agentes Escolares		175.815.39		27.226.74		148.588.65		—
Alcancías		701.—		2.085.—		—		1.334.—
Acreedores Varios		136.916.54		140.995.19		—		4.078.65
Aporte del 4 o|o al Fondo Ley 4349		36.768.20		—		36.768.20		—
Boletines Comunes Canjeados		68.480.—		59.870.—		8.610.—		—
Boletines Especiales Canjeados		142.874.—		134.500.—		8.374.—		—
Banco Nación Argentina — Cuenta General		15.406.947.31		8.790.151.08		6.616.796.23		—
Banco Nación Argentina — Cuenta Tesorería		8.650.236.55		8.470.225.58		180.010.97		—
Banco Nación Argentina — Títulos en Custodia	23.546.800.—	30.324.600.—	252.300.—	244.300.—	23.294.500.—	30.080.300.—	—	—
Banco Hipotecario Nacional — Cédulas en Custodia		6.938.725.—		—		6.938.725.—		—
Bonos F. A. P. en Tesorería		1.773.898.—		—		1.773.808.—		—
Bonos C. G. F. Autorizados		—		5.890.—		—		5.890.—
Caja		32.305.913.84		32.167.783.63	—	138.130.21		—
Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles		98.846.59		142.449.47		—		43.602.83
Caja de Previsión de los Emp. de la C. N. de A. P.		5.320.07		—		5.320.07		—
Canje de Estampillas Azules		42.023.37		—		42.023.37		—
Compromisos 1925. Pendientes de Autorización		—		13.337.11		—		13.337.11
Construcción Edificio Administración Central		44.759.97		—		44.759.97		—
Cuotas Embargadas		1.893.59		2.260.61		—		367.02
Conversión	240.946.50	50.784.179.55	22.345.039.—	547.605.67	—	50.236.573.88	22.104.092.50	—
Cuentas Corrientes		21.713.679.48		113.584.741.24		—		91.871.061.76
Cuentas Corrientes — Diferencia a Regularizar		97.521.76		6.751.45		90.770.31		—
Cuentas Corrientes (Cta. Global Aplic. Art. 6.°, inc. f)		26.491.74		771.625.68		—		745.133.94
Créditos en Gestión Judicial		12.898.72		75.—		12.823.72		—
Crédito Público Nacional		891.719.91		860.523.03		31.196.88		—
Comisión Cobro Cupones		5.337.89		—		5.337.89		—
Dirección General de Correos y Telégrafos		4.629.383.80		4.576.224.88		53.148.92		—
Diferencia Cotización Fondos Públicos	11.353.50	7.701.97	1.201.761.—	1.294.984.43	—	—	1.190.407.50	1.287.282.46
Emisión de Valores de Ahorro		18.491.864.—		229.685.022.70		—		211.193.158.70
Emisión de Valores Menores de Ahorro		141.276.66		3.255.755.71		—		3.114.479.05
Emisión Bonos F. A. P.		—		1.802.291.—		—		1.802.291.—
Emisión de Libretas con Cargo		112.50		904.50		—		792.—
Emisión de Estampillas F. A. P.		—		308.209.695		—		308.209.695
Estampillas F. A. P. en Tesorería		302.637.235		—		302.637.235		—
Fondo de Previsión F. A. P.		—		9.340.25		—		9.340.25
Fondo de Reserva		—		1.776.211.24		—		1.776.211.24
Ganancias y Pérdidas		—		33.835.64		—		33.833.64
Garantías		14.825.10		35.767.60		—		20.942.50
Gastos de Administración		173.497.96		20.527.05		152.970.91		—
Gastos de los Inmuebles		9.261.52		100.—		9.161.52		—
Gastos Servicio F. A. P. en Liquidación		9.664.06		—		9.664.06		—
Inmuebles		4.345.238.91		—		4.345.238.91		—
Intereses		15.813.70		29.062.11		—		13.248.41
Impuesto a los Réditos del Trabajo Personal		2.463.03		2.863.86		—		400.83
Intereses Banco Nación Argentina		1.117.11		101.662.81		—		100.545.70
Ley 10.676 Art. 2.°, inc 2.°, item h)		4.020.91		4.600.47		—		579.56
Ley 9527 art. 15.°, inc. c)		—		3.126.91		—		3.126.91
Muebles e Instalaciones		131.389.09		—		131.389.09		—
Obligaciones Personales		77.524.92		1.082.98		76.491.94		—
Obligaciones Personales a determinar		200.000.—		71.45		199.928.55		—
Operaciones Pendientes		15.045.579.63		15.094.234.11		—		48.654.48
Ordenes de Depósito C. G. F.		—		485.—		—		485.—
Papelería e Impresos		45.052.43		—		45.052.43		—
Premios F. A. P.		—		2.240.—		—		2.240.—
Producido Inmuebles		—		92.441.85		—		92.441.85
Renta de Fondos Públicos		—		2.269.951.37		—		2.269.951.37
Reintegro Remuneración Consejo años 1922|25		7.066.61		—		7.066.61		—
Sueldos Liquidados		691.493.44		694.499.56		—		3.006.12
Sueldos		897.565.—		—		897.565.—		—
Sueldos personal extraordinario		21.840.—		—		21.840.—		—
Sobrantes Ejercicio 1932		—		925.25		—		925.25
Tasa por Cédulas de Reembolsos		0.50		391.50		—		391.—
Utiles de Escritorio e Imprenta		11.251.33		1.30		11.250.03		—
Valores de Ahorro en Tesoro		220.861.500.—		24.957.500.—		195.904.000.—		—
Valores de Ahorro en Tesorería		31.885.975.33		18.798.549.87		13.087.425.46		—
Valores en Depósito		42.945.—		36.000.—		6.945.—		—
	23.799.100.—	513.641.476.155	23.799.100.—	513.641.476.155	23.294.500.—	314.767.392.375	23.294.500.—	314.767.392.375

José A. Castell
Jefe Teneduría de Libros

Belisario Ponari
Contador general

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar e curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre del día 4 de Noviembre de 1933.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	44 15/32	44 1/32
Francia	14,84	14,69
Bélgica	4,16	4,12
España	6,93	6,86
Italia	11,04	10,93
Suiza	2,99 ½	2,96 ½
Estados Unidos .	111,—	112,10
Alemania	2,43 ½	2,41
Holanda	1,44 3/16	1,42 ¾

AVISOS DIVERSOS

LA FRANCO ARGENTINA
Compañía de Seguros
CANJE DE ACCIONES

De acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 28 de Abril de 1933, esta Compañía a partir del 2 de Noviembre próximo, procederá al canje de Acciones en las Oficinas de la Administración, Cangallo N.° 666.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1933. — El Directorio.

e31 octubre N.° 3638 v2 novbre.

FRANCISCO MÜHLENKAMP Ltda.
SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL - INDUSTRIAL - FINANCIERA
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 616
(4. Piso)

Se hace saber a los tenedores de debentures de la Sociedad Anónima Francisco Mühlenkamp Ltda., Comercial Industrial, Financiera, que ha sido nombrado Fideicomisario, el señor Luis De Ridder y reemplazante, el señor Santiago Brenta, domiciliados en la calle 25 de Mayo N.° 489.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1933.—

e31 octubre N.° 3650 v18 novbre.

CORPORACION ANDES, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Florida 832

Se avisa a los señores Accionistas, que a partir del día 13 de Noviembre del corriente año, podrán cobrar en los escritorios de la Sociedad, de 14 a 16 horas, el dividendo acordado por la Asamblea que se celebró el 26 de Octubre de 1933.

El Presidente.

e2 novbre. N.° 3705 v10 novbre.

Nuevas Convocatorias

INTERNACIONAL ART COMPANY
(Compañía Internacional de Arte)
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 21 de noviembre de 1933 a las 11 horas en el local Perú 660, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1) Nombramiento de Directores, Síndico y Síndico suplente.

2) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e6 novbre. N.° 3781 v20 novbre.

LA VILLAGUENSE LIMITADA
Sociedad Anónima
Automóviles, Maquinarias y Representaciones
Victoria 536 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 21 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de noviembre de 1933 a las 15 horas, en su local social, calle Victoria 536, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Memoria y Balance correspondientes al Segundo Ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1933.

2.°) Elección de Directores.

3.°) Distribución de utilidades.

4.°) Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5.°) Designación de un Accionista para firmar el Acta de la Asablea.

Artículo 25. — Los Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea y recibirán un certificado de depósito y un boleto de entrada en el cual se especificará el número de votos que le corresponde.

El Directorio

e6 novbre N.° 3783 v17 novbre.

ASOCIACION EMPLEADOS DE COMPAÑIAS DE SEGUROS

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1933.

Señor Consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social, calle Perú número 759, el día 23 del corriente, a las 18 horas, en primera Convocatoria y en caso de no haber quórum en segunda Convocatoria, después de transcurrida una hora para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y Consideración de la Memoria, *Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas*, correspondiente al 17° Ejercicio, cerrado el día 30 de Septiembre de 1933.

2.° Elección de autoridades.

Se deben elegir:

a) Presidente y Vicepresidente por dos años, en reemplazo de los señores Ernesto Baldrich y Santiago Donato, que terminan su mandato.

b) Cinco titulares de la C. D. por dos años, en reemplazo de los señores Carlos I. Somoza, Eduardo Falcucci y Rafael Guerrieri, que terminan su mandato y de los señores Antonio Fernándes y José E. Rodríguez, que reemplazaron a los señores *Guillermo Castañé y Jorge L. Roldán.*

c) Seis suplentes de la C. D. por un año.

d) Tres titulares y tres suplentes por un año, para la Comisión Revisora de Cuentas.

3.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Ernesto Baldrich, Presidente. — Amadeo A. Aubés, Secretario.

e6 nov. N.° 3727 v10 nov.

"UNIONE DONNE CATTOLICHE ITALIANE"
Calle Rivadavia 437
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se invitan a las señoras socias a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 del corriente, a las 17 horas, en el local de la calle Rivadavia N.° 437, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria anual de la Presidenta, y del Balance General al 30 septiembre 1933.

3.° — Nombramiento de la Presidenta por el término de dos años.

4.° — Elección de cinco Vocales titulares por el período de dos años, en *reemplazo de las que terminan su mandato*, y de dos Vocales suplentes, por el período de un año.

5.° — Designación de dos socias, para firmar el Acta de la Asamblea.

6.° — Comunicaciones de la Presidenta.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1933. — Emilia B. de Valsecchi, la presidenta. — Mary Rosasco, la secretaria.

e6 noviembre N.° 3732 v6 noviembre.

DELTA ENTRERRIANO
Sociedad Anónima de Silvicultura, Industria y Comercio
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de noviembre de 1933, a las 17 horas, en el local social, 25 de Mayo N.° 11, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 4.° Ejercicio vencido el 30 de abril 1933.

2.° — Ratificación de lo resuelto por la Asamblea anterior respecto al artículo 28 de los Estatutos.

3.° — Elección de Síndicos, titular y suplente.

4.° — Désignación de dos accionistas *para firmar el Acta de la Asamblea.*

Nota. — Conforme el artículo 22 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones, en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1933. — El Directorio

e6 noviembre N.° 3733 v 23 noviembre.

ARGENTINE CANNING CORPORATION LTDA.
(Corporación Envasadora Argentina Limitada). — "Arcanco Ltda."
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social, calle San Martín 683, escritorio 24, el día 24 de noviembre de 1933, a las diez (10) horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General e informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio.

2.° Elección de 7 Directores titulares, 7 suplentes, Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el artículo 20 del Estatuto.

El Directorio

e6 nov. N.° 3779 v23 nov.

S. A. NEOCOR DE PUBLICIDAD

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1933.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 26 y 28 de los Estatutos Sociales y lo resuelto en la Asamblea General de Accionistas reunida el día 30 de Octubre de 1931, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y General Extraordinaria que tendrán lugar el día 23 de Noviembre de 1933, a las 11 horas, en su local social, calle Florida 832, para tratar lo siguiente:

Asamblea General Ordinaria

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de la Memoria y aprobación del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Julio de 1933.

2.°) Retribución del Directorio y Síndico.

3.°) Distribución de utilidades.

4.°) Fijación de número y nombramiento de Directores titulares.

5.°) Nombramiento de dos Directores suplentes.

6.°) Nombramiento del Síndico y suplente del Síndico.

7.°) Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Asamblea General Extraordinaria

ORDEN DEL DÍA:

1.°) *Modificación del Estatuto Social* en sus artículos: 5.°, 31.°, 36.°, 39.°, y supresión del artículo 37°.

2.°) Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta.

El Directorio

Nota: De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos Sociales, para asistir a las Asambleas los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad y retirar la tarjeta de entrada hasta tres días antes del fijado para la misma.

e-6 noviembre N.° 3728 v23 novbre.

ARGENTINE CANNING CORPORATION LTDA.
CONVOCATORIA
(Corporación Envasadora Argentina Limitada). — "Arcanco Ltda."

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la sede social, calle San Martín 683, escritorio 24, el día 24 de noviembre de 1933, a continuación de la Asamblea General Ordinaria, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar el monto de las amortizaciones a realizarse sobre el activo fijo, circulante y nominal; amortizar el saldo de la cuenta de ganancias y pérdidas; constituir un fondo de reserva y aprobar la reducción sobre el capital suscripto hasta el 15 de marzo del corriente año, que las resoluciones recaídas sobre los antedichos puntos exigiesen.

2.° Reforma de los Estatutos.

3.° Designar a dos personas para gestionar ante la Inspección de Justicia la aprobación de las reformas a los estatutos, con facultad para aceptar las modificaciones que la Inspección exigiese.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e6 nov. N.° 3780 v23 nov.

NOEL & COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Argentina de Dulces y Conservas
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Noviembre de 1933, a las 11,30 horas, en el local de la Sociedad, Patricios 1750, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance, correspondiente al ejercicio cerrado en 31 de Julio de 1933.

2.° Determinación del número de Directores titulares, elección de los Directores titulares y fijación del término de su mandao; elección de dos Directores suplentes.

3.° *Elección de un Síndico titular y* un Síndico suplente.

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones o los certificados en la Caja de la Sociedad, Patricios 1750, hasta el día 25 de Noviembre de 1933, a las 11,30 horas.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1933.

El Directorio

e6 novbre. N.° 3.777 v27 novbre.

ASOCIACION ARGENTINA DE CULTURA INGLESA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por el Artículo N.° 16 de los Estatutos de esta Asociación, por la presente ponemos en conocimiento de Vd. que el día 9 de Noviembre próximo venidero, a las 15 horas (3 p. m.) se celebrará la Sexta Asamblea Ordinaria, en el local de la Asociación, calle Charcas N.° 556, para tratar la siguiente